



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DEL PODER ELECTORAL

# Cuadernos

del IAEPE

## LÉXICO ELECTORAL VENEZOLANO

---

Caracas, octubre 2014

# **LÉXICO ELECTORAL VENEZOLANO**

Directiva del Poder Electoral

Tibisay Lucena Ramírez  
**Presidenta**

Sandra Oblitas Ruzza  
**Vicepresidenta**

Vicente Díaz Silva  
**Rector Electoral**

Socorro Hernández Hernández  
**Rectora Electoral**

Tania D'Amelio Cardiet  
**Rectora Electoral**

Directiva del Instituto de  
Altos Estudios del Poder Electoral - IAEPE

Luis Oblitas  
**Director General**

Miguel Márquez  
**Director del Centro de Publicaciones**

José Daniel González  
**Director del Centro de Investigación**

© 2014, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Centro Simón Bolívar, Nivel Avenida, Santa Teresa, Caracas

Página web: [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve)

### **Colección**

*Cuadernos del IAEPE*

### **Coordinación editorial**

Centro de Publicaciones del  
Instituto de Altos Estudios del  
Poder Electoral - IAEPE

### **Edición**

Luis Alvis

### **Diseño Gráfico**

Alejandra Márquez S

### **Diagramación**

Arcángel Pacheco

### **Corrección de textos**

Marialex Espinoza

### **Coordinación del proyecto**

José Daniel González

### **Supervisión y seguimiento**

Luis Alvis

### **Responsable de la investigación**

Carolina Brito C.

### **Investigadora**

Ginett Alarcón

### **Asistente**

Betania González

**República Bolivariana de Venezuela**





# LÉXICO ELECTORAL VENEZOLANO



## PRESENTACIÓN

El Léxico electoral venezolano se propone, mediante la técnica lexicográfica, organizar y sistematizar el vocabulario electoral, así como formular un repertorio de las diversas acepciones y fraseología utilizadas en el ámbito geográfico venezolano, recogido en leyes, reglamentos, normativas, libros, revistas, periódicos y gacetas electorales, entre otros. Con ello, se busca cubrir la carencia sobre este tipo de obras de referencia en Venezuela, y responder dudas e inquietudes relacionadas con la temática electoral. Se trata de un trabajo sincrónico-documental, que recoge conceptos, procesos y expresiones actuales referidos al ámbito electoral en Venezuela.

En nuestra ya dilatada historia comicial no se tenía referencia, en sentido estricto, de un trabajo que compilara, de forma sistemática y rigurosa, la terminología lingüística sobre el campo electoral. Como hito inicial en la tarea de cubrir este inexcusable vacío, el Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral (Iaepe) tiene a bien presentar esta publicación, que constituye sin duda un singular aporte a la lexicografía política nacional, toda vez que registra y documenta una importante cifra de términos –más de 235 artículos lexicográficos, con más de 400 acepciones registradas y una amplia información complementaria– referidos a la actividad electoral y a los diversos ámbitos que esta abarca, como son tecnología, legislación, normas y

reglamentos, organización de los procesos electorales, recurriendo a ejemplos prácticos en los casos de definiciones que así lo requieran.

Por su estructura y contenido, el Léxico electoral venezolano constituirá por igual una herramienta informativa y didáctica de especial interés para activistas y militantes de organizaciones políticas, funcionarias y funcionarios electorales, observadores nacionales, acompañantes internacionales, periodistas, investigadores, profesionales de distintas áreas, docentes, estudiantes y, en general, para cualquier ciudadana o ciudadano con interés en conocer mejor nuestro idioma y, al propio tiempo, en adentrarse en el interesante y vasto campo de la actividad comicial. Para aclarar el contenido o la acepción de algunos términos, hemos recurrido al apoyo de las diversas leyes y reglamentos emanados del Poder Electoral.

Queda en manos de las lectoras y de los lectores este trabajo inicial que, no tenemos duda, está llamado a enriquecerse y ampliarse con el correr del tiempo.

## GLOSARIO

**Léxico:** conjunto de palabras de un idioma, o las que pertenecen a una región o a una actividad determinada.

**Lema:** entrada de un diccionario.

**Artículo lexicográfico:** información semántica y gramatical del lema por definir.

**Información extralexográfica:** información no lexicográfica que permite ampliar e ilustrar, mediante las leyes o situaciones concretas, el significado lingüístico de cada lema en sus diversas acepciones.

**Marca diatócnica:** información de la pertenencia de una unidad léxica a una fase o tema electoral.

## GUÍA PARA EL USO DEL LÉXICO ELECTORAL VENEZOLANO

### Artículos lexicográficos

Los artículos del diccionario están compuestos, de forma general, por un lema y una o varias acepciones, y fraseología; según las necesidades que requiera cada entrada, en algunos casos se añade información y rasgos sémicos inherentes a la definición.

### Estructura

#### Artículos generales

**lema** (marca de género) marca gramatical. marca diatécnica relativa al proceso, tema o área electoral. Primera acepción. || Segunda acepción...|| marca gramatical (si es diferente a la entrada). marca diatécnica relativa al proceso, tema o área electoral. Acepción de contenido semántico distinta a las anteriores. Δ 4. ~ fraseología Acepción. [Información extralexiconográfica].

→ **lema** (Remisión por sinonimia o para consulta).

## Artículos con base en lengua extranjera

**lema** (traducción al inglés). marca gramatical. marca diatécnica relativa al proceso, tema o área electoral. Primera acepción. || Segunda acepción... || marca gramatical (si es diferente a la entrada). marca diatécnica relativa al proceso, tema o área electoral. Acepción de contenido semántico distinta a las anteriores. Δ 4. ~ fraseología Acepción. [Información extralexiconográfica].

→ **lema** (Remisión por sinonimia o para consulta).

**lema** (traducción al español). marca gramatical. marca diatécnica relativa al proceso, tema o área electoral. Primera acepción. || Segunda acepción... || marca gramatical (si es diferente a la entrada). marca diatécnica relativa al proceso, tema o área electoral. Acepción de contenido semántico distinta a las anteriores. Δ 4. ~ fraseología Acepción. [Información extralexiconográfica].

→ **lema** (Remisión por sinonimia o para consulta).

## ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

### *Categorías gramaticales*

masculino	m.
femenino	f.
común	c.
plural	pl.
transitivo	tr.
intransitivo	intr.
locución verbal	l.v.
locución adverbial	loc. adv.
adjetivo	adj.
útese también como pronominal	u.t.c.p.
útese también como plural	u.t.c.pl.
útese también como sustantivo	u.t.c.s.

### *Proceso, tema o área electoral (solo cuando el lema lo requiera)*

tecnología	tec.
proceso electoral	p.e.
organización con fines políticos	o.p.
derecho	der.

organizaciones electorales	o.e.
legislación	leg.
registro electoral	r.e.
registro civil	r.c.

### SÍMBOLOS METALINGÜÍSTICOS

**|| (doble barra):** indica la incorporación de otras acepciones de contenido semántico distinto a las anteriores.

**Δ:** inicio, en el artículo lexicográfico, de las acepciones correspondientes a la fraseología registrada.

**~ (virgulilla):** sustituye el lema objeto de la definición. Si el lema dentro del artículo lexicográfico posee número gramatical, se procederá a colocar al final de la virgulilla la marca de número (es) (s).

**( ): información complementaria o de referencia en el artículo lexicográfico.**

**[ ]:** información extralexiconográfica.

**→:** remisión a otros lemas presentes en el diccionario.

**lema →** remisión a el (los) lema(s) principal(es) en los que se encuentra la definición.

## LÉXICO REGISTRADO Y DESCRITO

1. abstención
2. aclamación
3. Acompañamiento Internacional Electoral
4. acompañante
5. acreditación
6. acta del Registro Civil
7. acta electoral
8. actos de campaña
9. adiestramiento
10. adjudicación
11. adversaria, o
12. alianza
13. Asamblea Nacional
14. auditoría electoral
15. automatización electoral
16. boleta electoral

17. boletín
18. botón de desbloqueo
19. brújula electoral
20. caja de resguardo
21. campaña electoral
22. candidata, o
23. candidatura
24. capacitación electoral
25. captahuella
26. cargo de elección popular
27. cartelera electoral
28. cédula de identidad
29. centro de acopio
30. centro de capacitación electoral
31. centro de educación electoral
32. centro de votación
33. centro móvil de votación

34. certificación
35. cierre de la votación
36. circuito
37. circunscripción
38. ciudadana, o
39. ciudadanía
40. clave
41. cociente
42. comicios
43. comisión
44. competir
45. comprobante de voto
46. concentración
47. Consejo Nacional Electoral
48. constitución de la mesa electoral
49. constitución de una organización con fines políticos
50. contencioso electoral

51. contingencia
52. convocatoria electoral
53. coordinador, a
54. corte del registro electoral
55. cotillón electoral
56. cronograma electoral
57. cuaderno de votación
58. cuerpos deliberantes
59. “chuleta” electoral
60. datos de la población
61. deliberación
62. depuración
63. delito electoral
64. desengrasante
65. elección
66. electa, o
67. elector, a

- 68. electorado
- 69. electoral
- 70. elegibilidad
- 71. elegida, o
- 72. elegir
- 73. enmienda
- 74. encuesta electoral
- 75. ente comicial
- 76. ente postulante
- 77. escáner
- 78. escaño
- 79. escrutinio
- 80. estación
- 81. evento electoral
- 82. exceptuado, a
- 83. experta, o
- 84. feria electoral

85. financiamiento de elecciones
86. financiamiento de organizaciones con fines políticos
87. financiamiento electoral
88. fiscal electoral
89. fiscalización
90. fraude electoral
91. funcionario, a electoral
92. gaceta electoral
93. gacetilla electoral
94. ganador, a
95. grupos de electoras, es
96. herradura
97. huella dactilar
98. ilícito electoral
99. Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral (Iaepe)
100. impugnar
101. inelegibilidad

- 102. inelegible
- 103. inhabilitación política
- 104. inhabilitar
- 105. inscripción electoral
- 106. instructivo electoral
- 107. instrumento electoral
- 107. instrumento de votación
- 109. interdicción civil
- 110. jornadas de inscripción y actualización del Registro Electoral
- 111. jornada electoral
- 112. Junta Nacional Electoral
- 113. juramentación
- 114. juramentar
- 115. juramento
- 116. lapso de prohibición de encuestas
- 117. léxico electoral
- 118. Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre)

119. Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)

120. Ley Orgánica del Registro Civil (LORC)

121. libro

122. listado

123. mandato

124. mapa electoral

125. máquina de votación

126. maquinaria electoral

127. material

128. mayoría

129. membrana electrónica

130. memoria removible

131. mesa electoral

132. método D'Hondt

133. miembro de mesa

134. migración

135. militante

- 136. mitin
- 137. nacionalidad
- 138. nómina de adherentes
- 139. nominación
- 140. normativa electoral
- 141. observador, a
- 142. oferta electoral
- 143. oficialismo
- 144. Oficina Nacional de Financiamiento
- 145. Oficina Nacional de Participación Política
- 146. Oficina Nacional de Supervisión de Registro Civil e Identificación
- 147. Oficina Regional Electoral (ORE)
- 148. operador, a
- 149. oposición
- 150. organización postulante
- 151. organismo electoral subalterno

- 152. organización con fines políticos
- 153. órganos cooperadores del Sistema Nacional de Registro Civil
- 154. órganos de gestión del Sistema Nacional de Registro Civil
- 155. padrón electoral
- 156. papeleta electoral
- 157. parabán
- 158. partido político
- 159. paquete de contingencia
- 160. perdedor, a
- 161. período electoral
- 162. Plan de contacto popular con la tecnología electoral
- 163. Plan de contingencia
- 164. Plan República
- 165. plataforma electoral
- 166. plebiscito
- 167. Poder Electoral
- 168. polarización

- 169. postulación
- 170. postular
- 171. presidenta, e del Consejo Nacional Electoral
- 172. proceso electoral
- 173. proclamación
- 174. propaganda electoral
- 175. proselitismo
- 176. publicidad electoral
- 177. rector, a electoral
- 178. recuento/reconteo
- 179. recurso administrativo
- 180. recurso jerárquico electoral
- 181. reelección
- 182. reelegir
- 183. referendo
- 184. registrador, a
- 185. Registro Civil
- 186. registro de encuestadoras

- 187. Registro Electoral
- 188. reglamento
- 189. representación
- 190. representante
- 191. representatividad
- 192. resolución
- 193. resultado electoral
- 194. revocatoria de mandato
- 195. sala de totalización
- 196. sala electoral
- 197. sala situacional
- 198. sanción
- 199. secretario, a general del Consejo Nacional Electoral
- 200. sello
- 201. servicio electoral obligatorio
- 202. sesión
- 203. símil
- 204. simultaneidad

- 205. sistema automatizado de postulaciones
- 206. sistema automatizado de registro de encuestadoras
- 207. sistema automatizado de rendición de cuentas
- 208. sistema automatizado de totalización
- 209. sistema automatizado de votación
- 210. sistema de autenticación integrado
- 211. sistema de identificación biométrica
- 212. sistema de información de la captación electrónica de huellas dactilares
- 213. sistema electoral
- 214. sistema electoral automatizado
- 215. Sistema Nacional de Registro Civil
- 216. soberanía
- 217. sobre
- 218. sorteo
- 219. sufragante
- 220. sufragar
- 221. sufragio

- 222. tablamesa [tabla mesa]
- 223. tarjeta electoral
- 224. testigo
- 225. tinta indeleble
- 226. totalización
- 227. totalizar
- 228. triunfalismo
- 229. urna electoral
- 230. veedor, a
- 231. verificación ciudadana
- 232. vicepresidenta, e del Consejo Nacional Electoral
- 233. vocera, o
- 234. votación
- 235. votante
- 236. votar
- 237. voto

1. **abstención.** f. p.e. Renuncia voluntaria de una ciudadana o de un ciudadano al ejercicio del derecho constitucional de sufragar en un proceso electoral. Forma pasiva de incumplimiento de derechos u obligaciones ciudadanas.

2. **aclamación.** f. p.e. Forma de elección sin votos. Se produce comunmente dando voces o aplausos, o a mano alzada. || Elección de un candidato para un cargo cuando no tiene oponentes.

3. **Acompañamiento Internacional Electoral.** m. Programa del Poder Electoral que garantiza la presencia de personalidades y expertos electorales provenientes de otros países en un proceso comicial. [Las actividades de Acompañamiento Internacional Electoral se ajustan a los principios establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano sobre la materia, en particular, a los principios de supremacía constitucional, legalidad, soberanía, integridad e inviolabilidad territorial, autodeterminación de los pueblos, no injerencia, imparcialidad, transparencia y respeto a las normas y autoridades electorales] (Reglamento N° 10, LOPE).

4. **acompañante.** m. p.e. Persona que presta apoyo durante el proceso de votación a otra con discapacidad, adulto mayor o a quien requiera ayuda para ejercer el derecho al voto.  $\Delta$  || ~ **internacional.** Persona extranjera u organismo internacional invitado y acreditado por el Poder Electoral para presenciar unos comicios electorales. || ~ **político internacional.** Persona extranjera u organismo internacional invitado por un ente postulante y acreditado por el Poder Electoral para presenciar una elección (Reglamento N° 10, LOPE).

5. **acreditación.** f. p.e. Documento emitido por el Poder Electoral que autoriza la condición de una persona y su facultad para desempeñar determinada actividad o cargo en un proceso electoral. || Procedimiento en el cual una persona solicita ante la autoridad electoral el testimonio documental fehaciente (credencial) que la autorice a cumplir funciones en una comisión oficial o cargo electoral.

6. **acta del Registro Civil.** f. r.c. Documento que da fe de los hechos y circunstancias relativos o concernientes al estado civil de las personas. 1) **Del nacimiento.** La que registra el nacimiento del ciudadano o la ciudadana. Es, por tanto, la que incluye a la persona en el Registro Civil. 2) **Del reconocimiento.** Aquella en la que el padre o la madre declaran la maternidad o paternidad del hijo o de la hija. 3) **Del matrimonio.** La que registra la unión conyugal. 4) **De las uniones estables de hecho.** La que registra la declaración expresa de mantener una unión de pareja conforme a los requisitos establecidos en la ley. 5) **De las defunciones.** La que registra el fallecimiento de una persona. Es requisito fundamental para proceder al entierro o la cremación. 6) **De los actos relativos a la nacionalidad.** Relativas a personas que hayan obtenido la nacionalidad venezolana mediante Carta de Naturaleza, sea que contengan la declaración de voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana o que hayan renunciado a la nacionalidad venezolana. 7) **De la residencia.** Mediante esta acta las personas declaran ante una oficina o unidad del Registro Civil su lugar de residencia permanente, para obtener el correspondiente certificado. Los cambios de residencia deben ser igualmente

notificados ante la correspondiente oficina o unidad del Registro Civil (LORC, Título IV, De los libros y actas).

7. **acta electoral.** m. p.e. Documento en el que se hacen constar hechos acaecidos el día del evento electoral.

8. **actos de campaña.** Reuniones públicas, concentraciones, mítines, asambleas, marchas y en general todos los actos por medio de los cuales las candidatas y los candidatos, o representantes de las organizaciones con fines políticos, se dirigen al electorado para promover la exposición, el desarrollo y la discusión de los programas y acciones que componen su oferta electoral.

9. **adiestramiento.** m. p.e. → capacitación electoral.

10. **adjudicación.** f. p.e. Entrega oficial al ganador del cargo de elección popular en una contienda electoral. Δ **Acta de Totalización**, ~ y **Proclamación** → **totalización** Δ **acta de ~**, **adjudicación** y **proclamación**. || **acto de ~** m. Evento organizado por el organismo electoral donde se entrega una credencial al ganador del cargo o puesto público ofertado en una contienda electoral.

11. **adversaria, o.** c. Aspirante que compite contra uno o más candidatos. || Persona contraria a los principios de otra.

12. **alianza.** f. p.e. Pacto entre dos o más entes postulantes.

13. **Asamblea Nacional.** Órgano unicameral del Poder Legislativo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. La integran 165

diputadas y diputados elegidas y elegidos por votación universal, directa, personal y secreta, con representación proporcional según una base poblacional de 1% del total de habitantes del país. Cada entidad federal elige, además, tres diputadas o diputados. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela eligen igualmente tres diputadas o diputados, de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Le corresponde a la Asamblea Nacional legislar en las materias de competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Público (CRBV, Título V).

14. **auditoría electoral** f. p.e. Revisión y certificación de un proceso comicial en cada una de sus fases. Δ 2. ~ **de la base de datos**. Revisión de la data contentiva de las listas de los elegibles a integrantes de los Organismos Electorales Subalternos de la Junta Nacional Electoral, para constatar la presencia de los registros remitidos por las instituciones universitarias, centros educativos, gremios y colegios profesionales. 3. ~ **del cuaderno de votación**. Verificación de los datos de una muestra seleccionada de la totalidad de la información, certificando que se corresponda con la del Registro Electoral. 4. ~ **de cierre**. Verificación de la precisión del sistema automatizado para cotejar eventuales discrepancias entre los votos registrados y escrutados por la máquina de votación y los comprobantes de votos contenidos en la caja de resguardo. 5. ~ **de datos y código fuente del sistema de autenticación de votantes**. Presentación y validación de las partes que lo integran, como la firma electrónica de aplicación

a los representantes de las organizaciones con fines políticos. 6. ~ de infraestructura tecnológica. Explicación y visualización de la plataforma tecnológica del Poder Electoral ante los representantes de los entes postulantes. 7. ~ de producción de la máquina de votación. Seguimiento y control del alistamiento de la herramienta electoral, así como la verificación de la firma de la aplicación, la selección estadística y la toma de las muestras generadas de la auditoría de predespacho. 8. ~ **del Registro Electoral**. Revisión detallada de los archivos que constituyen la base de datos de electoras y electores, a objeto de determinar si cumplen con los requisitos de ley y, en consecuencia, otorgan la capacidad jurídica para ejercer el derecho al sufragio. 9. ~ **de la red de transmisión de resultados electorales**. Certificación de la seguridad con la que viajarán los votos que se emitan desde los centros de votación hasta el Centro Nacional de Totalización, así como la efectividad de las vías y medios para la transferencia de los datos. 10 ~ **del software de la máquina de votación**. Validación y certificación del programa informático mediante la observación y revisión de la aplicación del código fuente y de la firma electrónica. 11. ~ **del sistema de totalización**. Presentación de los módulos que componen este mecanismo, así como del laboratorio para la revisión del código fuente y la firma electrónica de la aplicación por parte de los representantes de las organizaciones con fines políticos. 12. ~ **de la tinta indeleble**. Verificación y control de la calidad de este insumo utilizado el día de las elecciones comprobando los estándares de producción, almacenamiento y ensamblaje. 13. ~ **de predespacho del sistema de autenticación del votante**. Control de calidad estadístico

sobre el funcionamiento de este método. 14. ~ **de predespacho de la máquina de votación.** Réplica controlada de los procesos de votación, transmisión y totalización, con el propósito de verificar la exactitud de la intención del voto de la electora o el elector plasmada en el comprobante de voto, lo registrado en las actas de escrutinio y el sistema de totalización. 15. ~ **de producción del sistema de autenticación integrado.** Seguimiento y control del alistamiento de los equipos que conforman este método, así como la selección y toma de muestras para la verificación de la firma electrónica de la aplicación. 16. op. ~ **de financiamiento.** Revisión y certificación de los estados financieros, registros de los asientos contables, libros o cuadernos de contabilidad, registros bancarios, facturas, comprobantes de ingresos y egresos y cualquier otra información económica relacionada con la campaña electoral de las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, candidatas y candidatos por iniciativa propia, y comunidades y organizaciones indígenas. 17. ~ **de verificación ciudadana.** Comprobación previa y posteriores aplicadas al Sistema Automatizado de Votación programadas por el Consejo Nacional Electoral a través de sus técnicos, en presencia y con la intervención de los factores políticos participantes en la contienda electoral y, en ocasiones, con la participación independiente de algunos observadores nacionales y acompañantes internacionales. 18. ~ **posterior.** Registro y conteo de los comprobantes de voto contenidos en las cajas de resguardo seleccionadas por muestreo para medir la calidad de la solución automatizada y la correspondencia entre la voluntad de la electora o el elector y lo registrado en las máquinas de votación y en

los comprobantes de voto, con la participación de representantes de las organizaciones con fines políticos. (González, 2010, p. 24 y 25).

15. **automatización electoral.** f. tec. Sistema informático que efectúa la gestión computarizada de las fases básicas para la ejecución electrónica del proceso de votación.

16. **boleta electoral.** f. p.e. Material electoral impreso que contiene datos de identificación de los candidatos y del centro electoral, implementado en un proceso manual de votación, con la estampación de las tarjetas electorales para que el votante marque su preferencia electoral. 2. ~ **electrónica.** Equipo táctil que contiene datos de identificación de los candidatos y el centro electoral, implementado en un proceso automatizado de votación, con la estampación de las tarjetas electorales para que el votante marque su preferencia electoral.

17. **boletín.** m. Publicación oficial de las disposiciones, decretos, decisiones o resultados emanados del Consejo Nacional Electoral. || Anuncio público de las disposiciones, decretos, decisiones o resultados emanados del Consejo Nacional Electoral. Δ 2. ~ **de resultados parciales.** Publicación o anuncio público de una parte de los resultados electorales 3. ~ **final de resultados.** Publicación o anuncio público de los resultados electorales completos. 4. ~ **final de totalización.** Documento emitido por el Sistema Automatizado de Totalización, que refleja los resultados electorales finales para la totalización, adjudicación y proclamación.

18. **botón de desbloqueo.** m. p.e. Dispositivo del equipo automatizado de votación que permite la activación de la boleta electrónica y de la máquina de votación, para iniciar el proceso de votación.

19. **brújula electoral.** f. p.e. Material impreso producido por el Consejo Nacional Electoral contentivo de información específica sobre cada circunscripción electoral. En ella se indica el número de cargos en contienda, la cantidad de votos por emitir y los nombres de las candidatas y de los candidatos para cada cargo.

20. **caja de resguardo.** f. p.e. Receptáculo donde el elector deposita los comprobantes de sufragio en las votaciones secretas y electrónicas. [En Venezuela es obligatorio que el elector guarde el comprobante de voto en la caja de resguardo (Artículo 33, Numeral 7. Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de los Actos de Instalación, Constitución, Votación, Escrutinio y Auditoría en el Proceso Electoral)] → urna electoral.

21. **campana electoral.** f. Lapso regulado por el Consejo Nacional Electoral durante el cual las candidatas y los candidatos, las organizaciones con fines políticos, los grupos de electoras y electores, y las comunidades u organizaciones indígenas, buscan captar votos desarrollando actividades públicas en las que difunden mensajes propagandísticos, promocionan candidatos y explican sus programas. || **comando de** ~ m. Grupo de especialistas que planifica cómo comunicar el mensaje del candidato, recaudar fondos y reclutar voluntarios. || **reglas de la** ~ pl. Normas de publicidad y

propaganda contenidas en la Ley Orgánica de Procesos Electorales y en los reglamentos especiales para cada proceso electoral. || **estar en** ~ l.v. Hallarse en operaciones de propaganda electoral. Δ Sistema Automatizado de Fiscalización de la Campaña Electoral (SAFE) Instrumento electrónico de contraloría y auditoría de la campaña electoral a través del sitio en Internet del Consejo Nacional Electoral.

22. **candidata, o. c.** Persona postulada por organizaciones con fines políticos, grupos de electoras o electores, organización de comunidad indígena o por iniciativa propia, para competir por un cargo público de elección popular.

23. **candidatura.** f. p.e. Opción que tiene una persona para obtener un cargo de elección popular. || Alianza temporal de dos o más partidos políticos que postulan en una elección a un mismo candidato bajo su emblema y cuyos votos obtenidos se suman a favor del candidato común. || Oferta electoral sobre la cual se pronuncian los electores. Δ 2. ~ **nominal.** Persona que aparece en la boleta electoral como candidato expresamente identificado con nombre y apellido. 3. ~ **por lista abierta.** Orden de sucesión variable de los candidatos de las listas, en las que la electora o el elector puede combinar en un orden nuevo a candidatas o candidatos de dichas listas 4. ~ **por lista cerrada no bloqueada.** Orden variable de los candidatos, de allí que la electora o el elector puede votar por la lista como se le presenta o puede reordenar a los candidatos. 5. ~ **por lista cerrada y bloqueada.** Orden invariable de las candidatas o los candidatos, por lo que la electora o el elector puede votar únicamente por la lista como se le presenta (CNE, 2010).

24. **capacitación electoral.** f. p.e. Adiestramiento impartido por el Consejo Nacional Electoral en el que se transmite a los miembros de mesa conocimientos, destrezas e información necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones electorales [Función expresa del proceso preelectoral].

25. **captahuella.** f. tec. → sistema de identificación biométrica.

26. **cargo de elección popular.** m. p.e. Función pública [presidente de la República, gobernador, alcalde, diputado, etcétera] cuyo titular es acordado por la población mediante una elección directa. || Escaño o puesto público.

27. **cartelera electoral.** f. Espacio físico donde se ubican las publicaciones oficiales de la Junta Electoral.

28. **cédula de identidad.** f. Documento emitido por el Estado venezolano que identifica al titular, exigido como requisito imprescindible para ejercer el derecho al voto (Ley Orgánica de Identificación).

29. **centro de acopio.** m. p.e. Lugar custodiado por el Plan República donde se guarda el material electoral que se utiliza en casos de contingencia.

30. **centro de capacitación electoral.** m. p.e. Lugar donde se transmite a los miembros de mesa la información necesaria para el cumplimiento adecuado de sus funciones electorales.

31. **centro de educación electoral.** m. p.e. Lugar donde se enseña a los ciudadanos acerca de los procedimientos electorales (Reglamento 2, LOPE).

32. **centro de votación.** m. p.e. Lugar con una infraestructura adecuada [escuelas, otros] donde se instalan las mesas de votación y adonde acude la votante o el votante para sufragar.

33. **centro móvil de votación.** m. p.e. Estructura portátil que ofrece el espacio mínimo necesario para el funcionamiento de una mesa electoral [Se ubica en poblaciones lejanas o de difícil acceso].

34. **certificación.** f. p.e. Documento refrendado por el Consejo Nacional Electoral en el que se asegura la veracidad de una información electoral. Δ 2. ~ **de copias de las actas.** Documento expedido por la secretaria o el secretario de la Junta Electoral por solicitud de cualquier ciudadana o ciudadano, previa aprobación del presidente de la Junta. 3. **constancia de** ~ Impreso autorizado por el Consejo Nacional Electoral que acompaña el material físico o digital usado para las elecciones.

35. **cierre de la votación.** Instrucción que da la presidenta o el presidente de la mesa electoral a las 6:00 p.m. del día de una elección para declarar concluido el acto de votación, siempre y cuando no haya ciudadanos esperando para ejercer su derecho al voto. Si a esa hora aún hay personas en la cola, el proceso de votación proseguirá hasta que haya votado la última electora o el último elector de la fila.

36. **circuito**. m. División territorial numerada, constituida por las mesas electorales de un conjunto de parroquias dentro de una circunscripción electoral. || → circunscripción Δ 2. ~ electoral.

37. **circunscripción**. f. p.e. División electoral de un territorio. Δ 2. ~ **electoral**. División territorial determinada por el Consejo Nacional Electoral en cantidad y ubicación para repartir la cantidad de escaños a las candidatas y los candidatos, organizaciones con fines políticos o grupos de electores con base en los votos emitidos por los electores. Se actualiza con cada elección respecto de la estimación poblacional. Su tamaño se mide según la cantidad de escaños asignados a cada una. 3. ~ **electoral uninominal**. Espacio territorial o geográfico en el que se elige un solo cargo. 4. ~ **electoral plurinominal**. Espacio territorial o geográfico en el que se eligen varios cargos [Para efectos de la votación, se emplea la modalidad nominal a cuerpos deliberantes]. 5. ~ **electoral nacional única**. Espacio total de la nación en el que los votos emitidos por los electores constituyen el fundamento para la adjudicación de cargos por la representación proporcional ante órganos deliberantes de competencia internacional, ya sea el Parlamento Latinoamericano u otra instancia de carácter supranacional surgida de la firma de tratados internacionales en materia de integración, cooperación y demás áreas de interés para los pueblos. 6. ~ **electoral nacional única especial**. Espacio total de la nación en el que los votos emitidos por los electores constituyen el fundamento para la adjudicación del cargo nominal por la representación indígena ante órganos deliberantes de

competencia internacional, como el Parlamento Latinoamericano. 7. **~es electorales naturales**. pl. Espacio para la elección de los cargos ejecutivos [Por ejemplo, el cargo de presidente de la República abarca todo el territorio nacional. En el caso de los gobernadores, solo al estado; en cuanto a los alcaldes, el municipio]. 8. **~ electoral regional especial**. Espacio delimitado de la nación en el que los votos emitidos por las electoras y los electores constituyen el fundamento para la adjudicación de cargos nominales por la representación indígena a la Asamblea Nacional [Con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en 1999, se les reconoce a los grupos étnicos la representación política y su legítimo derecho a participar activamente en las decisiones e instancias de Gobierno y demás poderes consagrados en la Constitución. En Venezuela existen tres circunscripciones electorales regionales especiales: Occidente: Mérida, Trujillo y Zulia. Sur: Amazonas y Apure. Oriente: Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre (Artículo 5, Reglamento N° 8 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Elección a Órganos Deliberantes de Competencia Internacional)].

38. **ciudadana, o**. adj. Persona que, siendo originaria o no, reside en un país y es sujeto de derechos y deberes consagrados en las leyes.

39. **ciudadanía**. f. Titulares de la plenitud de derechos públicos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales otorgados por el Estado de derecho.

40. **clave.** f. p.e. Combinación alfanumérica, encriptada a través de un *hash* o firma electrónica, compartida por el Consejo Nacional Electoral, los entes postulantes y la empresa que provee la tecnología electoral [Fortaleza del Sistema Electoral Automatizado que blinda todas sus fases, haciendo imposible acceder a los datos electorales sin la clave compartida entre todos los actores. La clave compartida se combina con el número de la tarjeta de red de cada máquina, lo cual genera una combinación única y aleatoria de cifrado en todas las Smartmatic Automated Election System (SAES) que participan en la elección].

41. **cociente.** m. p.e. Número de votos necesarios para obtener uno de los puestos sometidos a elección mediante el sistema de representación proporcional, que se calcula aplicando alguna de las fórmulas especiales para ello. Número de curules o escaños legislativos a que tiene derecho una organización con fines políticos, conforme al número de votos que haya obtenido en una elección.

42. **comicios.** m. → elecciones.

43. **comisión** f. Instancia permanente o temporal encargada de organizar y dirigir un proceso electoral o asunto conexo. Δ 2. ~ **de Registro Civil y Electoral.** Órgano subordinado del Consejo Nacional Electoral, responsable de centralizar la información del registro del estado civil de las personas naturales. Igualmente, asume la formación, organización, supervisión y actualización del Registro Civil y Electoral. 3. ~ **de Participación Política y Financiamiento.**

Órgano subordinado del Consejo Nacional Electoral cuya función es promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como la formación, organización y actualización del registro de inscripciones de organizaciones con fines políticos, velando por el cumplimiento de los principios de democratización. Controla, regula e investiga los fondos y el financiamiento de las campañas electorales de las organizaciones con fines políticos, de los grupos de electores, de las asociaciones de ciudadanos, y de los ciudadanos que se postulan a cargos de elección popular por iniciativa propia. La integran tres miembros, dos de los cuales son rectores electorales y el tercero, uno de los suplentes de un rector electoral, distinto a los rectores que integran la Junta Nacional Electoral. La preside una rectora o un rector electoral, postulada o postulado por la sociedad civil. Tiene competencia nacional, carácter permanente y su sede se encuentra en la capital de la República [El Consejo Nacional Electoral decide cuáles de sus miembros formarán parte de los órganos subordinados] (Reglamento, LOPE).

44. **competir.** intr. u.t.c.p. Rivalizar dos o más candidatos por un cargo de elección popular.

45. **comprobante de voto.** m. p.e. Resguardo impreso por la máquina de votación en el que queda constancia de la información del voto emitido por la electora o el elector.

46. **concentración.** Reunión de personas en un determinado punto, convocada por una organización con fines políticos o una

coalición electoral para hacer manifestaciones y difundir mensajes de índole político-electoral.

47. **Consejo Nacional Electoral.** m. Órgano rector del Poder Electoral. Entre sus principales funciones están normar, organizar, administrar, dirigir y supervisar los actos relativos a los procesos electorales y a las actividades de sus órganos subordinados, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales atribuidos al Poder Electoral.

48. **constitución de la mesa electoral.** f. Establecimiento y activación de la mesa electoral a las 5:00 a.m. del día de los comicios, con la mayoría de quórum de los miembros de mesa electoral || **acta de ~** Documento emitido por los miembros de mesa electoral en el que se deja constancia del inicio de funciones (Reglamento N° 4, LOPE).

49. **constitución de una organización con fines políticos.** Trámite que deben cumplir las promotoras y los promotores o dirigentes que se ponen de acuerdo en asociarse para participar por medios lícitos en la vida política del país. Debe contar con un programa y con los estatutos que regirán su actividad. Se puede afiliarse a una organización con fines políticos cualquier venezolana o venezolano, mayor de 18 años, que no tenga inhabilitación para ejercer sus derechos políticos.

50. **contencioso electoral.** Sistema de medios de impugnación (recursos) legales, cuyo fin es otorgar a los actos y resoluciones

eficacia y legitimidad. El plazo máximo para interponer un recurso contencioso contra los actos, omisiones o actuaciones del Consejo Nacional Electoral será de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del acto electoral. El contencioso electoral debe presentarse ante el Tribunal Supremo de Justicia, instancia cuya ley orgánica rige todos los aspectos y disposiciones que no estén contemplados en la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

51. **contingencia.** Riesgo de alguna situación o suceso inesperados que pueda afectar el normal desenvolvimiento de un proceso electoral, para el cual se prevén medidas y acciones de respuesta inmediata. Plan de contingencia. f. → Plan de contingencia.

52. **convocatoria electoral.** f. p.e. Acto público mediante el cual el Consejo Nacional Electoral fija la fecha de los comicios para elegir cargos de elección popular, en concordancia con los períodos constitucionales y legalmente establecidos. En el acto de convocatoria se hace público el cronograma electoral del correspondiente proceso (Lopre, Título IV, Artículo 42).

53. **coordinador, a.** c. Funcionario o funcionaria que imparte a los miembros de la mesa electoral los lineamientos para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los procedimientos. || Responsable de un centro de votación.

54. **corte del Registro Electoral.** m. r.e. Revisión, actualización y publicación periódica del contenido de la base de datos de electoras

y electores, mediante el cual se determina, entre otros datos, su variación numérica respecto de la revisión precedente. Cuando se activa el cronograma de un proceso electoral, el corte es presentado con una periodicidad mensual y en su revisión y presentación intervienen técnicos de las agrupaciones con fines políticos y personal de la Oficina Nacional de Registro Electoral.

55. **cotillón electoral.** m. → material electoral.

56. **cronograma electoral.** m. Calendario de trabajo que comprende las distintas fases para la realización de un evento electoral.

57. **cuaderno de votación.** m. p.e. Cuaderno en el que aparecen impresos los datos del centro de votación; el estado y el municipio del país a los que pertenece dicho centro y su dirección exacta: la lista de electoras y electores de la mesa correspondiente, con sus nombres y apellidos, fecha de nacimiento y edad; incluye los espacios correspondientes para que la electora o el elector coloque su firma y estampe su huella dactilar una vez que ha ejercido el voto, y para que se coloque el sello de “VOTÓ” o “NO VOTÓ”. La auditoría de estos cuadernos supone verificar y dar fe de que los datos allí impresos se corresponden estrictamente con los del padrón electoral.

58. **cuerpos deliberantes.** Representantes legislativos [Asamblea Nacional, Consejo Legislativo] designados mediante elección popular (Reglamento 3, LOPE).

59. **“chuleta” electoral.** f. p.e. Apunte permitido por la autoridad electoral que es utilizado por la votante o el votante como recurso nemotécnico al momento de ejercer el sufragio. Es de mucha utilidad en procesos electorales en los que se deba emitir varios votos.

60. **datos de la población.** m. pl. Información de la electora o el elector que incluye su documento de identidad y señas de ubicación. || **actualización de ~** → Registro Electoral.

61. **deliberación.** f. Consideración atenta y detenida del pro y el contra de los motivos para tomar una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos [Sucede en instancias como Asamblea Nacional, los consejos legislativos, los concejos municipales, los consejos comunales].

62. **depuración.** f. r.e. Proceso o actividad de carácter permanente que realiza la Comisión de Registro Civil y Electoral mediante oficio o por conocimiento de una denuncia. Una vez constatados los hechos, procederá a excluir, revertir o suspender según corresponda: 1) Los ciudadanos fallecidos y las ciudadanas fallecidas. 2) Los declarados o declaradas por sentencia judicial definitivamente firme, ausentes o presuntamente muertos. 3) Las personas que hayan perdido la nacionalidad venezolana. 4) Las inscripciones repetidas, dejándose solo la hecha en primer término. 5) Las inscripciones hechas en fraude a la ley, debidamente comprobadas por la autoridad competente. 6) Los electores y las electoras cuya cédula de identidad haya sido declarada por el órgano competente como inhabilitada, insubsistente

o nula. 7) Las migraciones en fraude a la ley, una vez comprobadas se revertirán al Centro Electoral de origen. 8) La suspensión de las personas que hayan sido declaradas judicialmente entredichas o inhábiles políticamente (Artículo 34, Lopre).

63. **delito electoral.** m. Acto u omisión que se comete durante el desarrollo de una campaña o durante la jornada de votación y que contraviene las normas y disposiciones legales que rigen la actividad electoral. Toda ciudadana y todo ciudadano podrá denunciar la comisión de algún delito, falta o ilícito electorales previstos en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, así como constituirse en parte acusadora en los juicios que se abran por causa de estas infracciones (...) sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al Ministerio Público como garante de la legalidad (Lopre, Título XIX, Artículo 227). [Ejemplo: Recepción de fondos por parte de una organización de electores u organización con fines políticos mediante un financista no autorizado por el Consejo Nacional Electoral; romper el material electoral al momento de ejercer el sufragio, etcétera].

64. **desengrasante.** m. Sustancia líquida transparente que permite limpiar el dedo meñique de la electora o el elector antes de impregnarlo con la tinta indeleble.

65. **elección.** f. Designación de representantes para algún cargo público mediante el voto. || **~es.** f. pl. Emisión de votos para designar cargos políticos o públicos. Δ 3. **~ popular.** Procedimiento mediante el cual las electoras y los electores determinan, mediante la emisión

de sus votos, quiénes de las candidatas y los candidatos postulados por las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, comunidades organizadas o aspirantes por iniciativa propia, ocuparán los cargos correspondientes a presidente de la República e integrantes de cuerpos deliberantes en la República Bolivariana de Venezuela. 4. **día de** ~ Fecha específica en la que se produce el evento electoral. 5. **~es primarias**. Sistema de participación mediante el cual los votantes de una jurisdicción seleccionan a la candidata o al candidato a la presidencia, diputadas o diputados, alcaldesas o alcaldes y gobernadoras o gobernadores, entre otros. || Nominación de un candidato por parte de un grupo de electoras y electores.

66. **electa, o**. c. adj. Candidata o candidato que haya obtenido la mayor votación para un cargo público, que aún no ha tomado posesión y ya haya sido proclamada o proclamado por el Consejo Nacional Electoral.

67. **elector, a**. c. adj. Ciudadano o ciudadana que elige o tiene potestad o derecho de elegir mediante el sufragio.

68. **electorado**. m. Conjunto de individuos o colectivos con derecho a voto en una elección. || Conjunto de los electores de una circunscripción.

69. **electoral**. adj. Perteneciente o relativo a la dignidad o a la cualidad de electora o elector. || Perteneciente o relativo a quienes eligen o a las elecciones: Derechos electorales. Distrito electoral.

70. **elegibilidad**. f. Capacidad legal para ser elegido.

71. **elegida, o. c. adj.** → electa, electo.
72. **elegir.** tr. Escoger a una persona mediante elección por voto popular para un cargo público.
73. **enmienda.** f. Propuesta de variante, adición o reemplazo de un proyecto, dictamen, informe, ley o texto constitucional, que no altera su estructura fundamental.
74. **encuesta electoral.** f. Trabajo estadístico que consiste en el acopio de datos obtenidos mediante interrogatorios o consultas que se efectúan con el objeto de conocer las preferencias político-electorales a escala local, regional o nacional.
75. **ente comicial.** m. → Consejo Nacional Electoral.
76. **ente postulante.** m. Persona natural o jurídica autorizada por la Ley Orgánica de Procesos Electorales para proponer una candidatura a un cargo de elección popular [En Venezuela, los entes postulantes son las organizaciones con fines políticos, los grupos de electores, las organizaciones y comunidades indígenas y por iniciativa propia].
77. **escáner** [*scanner*] → sistema de identificación biométrica.
78. **escaño.** m. Puesto, cargo o curul que ocupa un parlamentario o diputado.
79. **escrutinio.** m. Verificación y cómputo de los votos en las elecciones. Δ **acta automatizada de** ~ Documento oficial emitido

por la máquina de votación de la mesa electoral en el que se reflejan fielmente los resultados totalizados.|| **acta de ~ de contingencia** (Reglamento N° 4, LOPE).

80. **estación.** f. p.e. Cada una de las partes que conforman la herradura electoral. Δ 1. ~ **de identificación.** Parte de la herradura electoral donde la electora o el elector entrega la cédula de identidad. [El miembro A le solicita al votante su identificación para su posterior verificación en el cuaderno de votación. Luego le hará firmar y estampar su huella dactilar]. 2. ~ **de activación.** Parte de la herradura electoral donde el presidente de la mesa electoral activa la máquina de votación; además, se le presta apoyo a la electora o elector si lo solicita [Si la electora o el elector manifiesta no saber cómo votar, el presidente de la mesa le hará una breve explicación]. 3. ~ **de voto.** Parte de la herradura electoral donde el elector presiona en la boleta electoral el óvalo correspondiente a su candidato preferido. 4. ~ **de resguardo.** Parte de la herradura electoral donde la máquina de votación emite un comprobante impreso, que será depositado en la caja de resguardo [La electora o el elector esperará a que la máquina corte el comprobante de voto. Luego verificará su selección, lo doblará y lo depositará en la caja de resguardo de comprobantes de voto]. 5. ~ **de control.** Parte de la herradura electoral donde el miembro B sumergirá el dedo meñique de la electora o del elector en el desengrasante y, luego de secarlo, en la tinta indeleble, antes de que se retire de la mesa electoral.

81. **evento electoral.** m. → elecciones.

82. **exceptuado, a** (servicio electoral). p.e. Elector o electora que haya sido designado o designada mediante sorteo para cumplir con el Servicio Electoral y que sea relevado de esa función con base en las siguientes causales: 1) Ser mayor de sesenta y cinco años de edad. 2) Tener alguna discapacidad física, mental, de salud o legal, debidamente certificada por las autoridades competentes. 3) Ser candidato o candidata en el proceso electoral, ejercer un cargo de dirección nacional o regional en una organización con fines políticos o ser promotor o promotora de un grupo de electores y electoras. 4) Prestar servicio de emergencia en razón de su profesión u oficio y aquellos trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias que en razón de la naturaleza de sus labores se vean impedidos de asistir a desempeñar sus funciones el día de las votaciones (Artículo 113, Lopre).

83. **experta, o. c.** Persona hábil o experimentada en asuntos electorales.

84. **feria electoral.** f. → programa de contacto popular con la tecnología electoral.

85. **financiamiento de elecciones.** m. → financiamiento electoral.

86. **financiamiento de organizaciones con fines políticos.** m. Recursos obtenidos de fondos privados para mantener la administración de la organización, su funcionamiento y sostener las campañas electorales (Artículo 67 de la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela) [Es fiscalizado por el Consejo Nacional Electoral mediante la Comisión de Participación Política y Financiamiento. (Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral)].

87. **financiamiento electoral.** m. Subvención de los medios económicos para que el sistema electoral pueda cumplir sus objetivos de “independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios” (Artículo 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). Se ejecuta a través de la partida presupuestaria otorgada por la Asamblea Nacional al Poder Electoral.

88. **fiscal electoral.** c. p.e. Persona designada por el Poder Electoral en el ámbito regional o municipal, según el tipo de elección, para supervisar y verificar el cumplimiento de las regulaciones en materia de publicidad y propaganda electoral [La Comisión de Participación Política y Financiamiento designará el número de fiscales electorales según el ámbito de cada proceso electoral, los seleccionará y coordinará sus actividades, previa acreditación para el ejercicio de sus funciones. (Reglamento N.º 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda durante la Campaña Electoral, Título VI)].

89. **fiscalización.** f. p.e. Acción de vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de propaganda electoral.

90. **fraude electoral.** m. Trampa o manipulación durante el proceso electoral por parte de una electora o un elector [suplantación de identidad], organización de electores [coacción de electores], un candidato [uso de los medios de comunicación para desacreditar a otro candidato] o el organismo comicial [manipulación de los resultados] || ~ **electrónico.** Corrupción en los sistemas informáticos que cuentan los votos. || ~ **mediático.** Aprovechamiento de los medios de comunicación para interés propio durante la campaña electoral.

91. **funcionario, a electoral.** c. Persona que labora en el Poder Electoral.

92. **gaceta electoral.** f. Publicación periódica del Poder Electoral en la que se ofrecen noticias sobre actos, reglamentos, normativas, resoluciones, elecciones y otros temas conexos que deban ser del conocimiento público.

93. **gacetilla electoral.** f. Publicación oficial del Poder Electoral en la que se ofrecen noticias sobre campaña, oferta, procesos y tecnología electoral.

94. **ganador, a.** c. Candidato o candidata que obtiene la mayoría relativa de los votos en un proceso electoral. || Candidato o candidata que obtiene los mayores cocientes de los votos en un proceso electoral. || → representación || ~ **proporcional.** || → método D'Hondt [Los cargos de presidente de la República, gobernador de estado, alcalde de municipio y demás cargos unipersonales se elegirán sobre la base

de la mayoría relativa de votos. Para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos estatales, de los concejos municipales y demás cuerpos colegiados de elección popular, se aplicará un sistema electoral paralelo, de personalización del sufragio para los cargos nominales y de representación proporcional para los cargos de la lista (Ley Orgánica de Procesos Electorales, Título II)].

95. **grupos de electoras, es.** f. Agrupación de carácter permanente, lícitamente conformada por ciudadanos inscritos en el Registro Electoral, cuya finalidad es postular candidatos en un determinado proceso electoral.

96. **herradura.** f. p.e. Circuito diseñado en la mesa electoral que la electora o el elector debe recorrer en varias estaciones para ejercer el derecho al voto [Se inicia con la presentación de su cédula de identidad, seguida de la firma del cuaderno de votación impreso, pasando por la máquina de votación, la caja de resguardo de comprobantes de voto, hasta el entinte del meñique como constancia de haber ejercido el derecho al voto].

97. **huella dactilar.** f. p.e. Impresión que deja la yema del dedo al tocar un objeto, o la que se obtiene impregnándola previamente en una materia colora.

98. **ilícito electoral.** m. → delito electoral.

99. **Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral (Iaepe).** m. Dependencia del Poder Electoral que, bajo la figura de fundación, tiene

por objetivo básico impulsar la investigación en materia electoral y de Registro Civil, así como promover la formación de talento humano en estas áreas y la documentación y publicación de investigaciones y estudios relativos a las competencias, funciones y atribuciones del Poder Electoral. Fue instituido formalmente el 21 de diciembre de 2010, en cumplimiento de resolución emanada del Consejo Nacional Electoral. Lo conforman un Consejo Superior, una Dirección General, un Consejo Académico, un Centro de Investigación, un Centro de Formación, un Centro de Documentación y un Centro de Publicaciones.

100. **impugnar.** tr. Der. Interponer un recurso contra un candidato por inelegibilidad. || Interponer un recurso contra el Consejo Nacional Electoral por dudas o inconsistencias en los resultados electorales. || Interponer un recurso contra el Registro Electoral Preliminar (Reglamento N° 1, LOPE).

101. **inelegibilidad.** adj. Incapacidad legal para obtener un cargo de elección popular porque no se cumplen los requisitos para ello o porque entra dentro de las prohibiciones estipuladas. || Prohibición de ser elegido o reelegido.

102. **inelegible.** adj. Que no se puede elegir o reelegir.

103. **inhabilitación política.** f. Der. Pena o castigo que priva de algunos derechos políticos. || f. Der. Incapacitación para ejercer funciones públicas. Sanción accesoria por determinados delitos que priva a alguna ciudadana o algún ciudadano del ejercicio temporal

o permanente de funciones públicas. Son causales de inhabilitación política haber incurrido probadamente en actos de corrupción o mal manejo administrativo, o haber sido condenado de manera definitivamente firme por un tribunal de la República.

104. **inhabilitar**. tr. Declarar a alguien imposibilitado o incapaz de obtener o ejercer cargos públicos, o de ejercitar derechos civiles o políticos.

105. **inscripción electoral**. f. Registro de ciudadanos mayores de edad en el padrón de elecciones.

106. **instructivo electoral**. m. p.e. Publicación mediante la cual se informan las normas, reglas y métodos para ejercer el voto.

107. **instrumento electoral**. m. p.e. Material electoral distribuido en las mesas electorales y trasladado por el Plan República [Actas electorales, memoria removible, caja de resguardo de comprobantes de voto, etcétera].

108. **instrumento de votación**. m. → boleta electoral.

109. **interdicción civil**. f. Privación de derechos civiles definida por la ley, que puede ser causa de inhabilitación.

110. **jornadas de inscripción y actualización del Registro Electoral**. f. pl. p.e. Lapso establecido por el Consejo Nacional Electoral, a través de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, en el que se habilitan en todo el territorio nacional puntos especiales de atención a la ciudadanía para que puedan efectuar

su inscripción en el padrón electoral o actualizar datos, como cambio de residencia, para la consiguiente reubicación. La ubicación de los centros de inscripción y actualización es decidida y administrada por el CNE atendiendo tres criterios fundamentales: 1) Facilidad de acceso para los electores y las electoras. 2) Presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional. 3) Garantía para todos los sectores de la población. La ubicación de los lugares en los cuales funcionarán los centros de inscripción y actualización, y de los centros móviles, deberá ser del conocimiento público mediante la publicación en cualquier medio de comunicación idóneo y eficaz, así como en el portal oficial del CNE en Internet (Artículo 33, Lopre).

111. **jornada electoral.** f. Lapso definido por el Consejo Nacional Electoral que va desde la hora fijada para la constitución de las mesas electorales hasta la hora prevista para su cierre, el cual ocurre cuando no haya electores en fila.

112. **Junta Nacional Electoral.** f. Órgano subordinado al Consejo Nacional Electoral responsable de la dirección, supervisión y control de los actos relativos al desarrollo de los procesos electorales y de referendos [Está integrado por tres miembros, dos de los cuales son rectores electorales y un tercero es suplente de un rector electoral. Será presidido por un rector electoral. Tienen competencia nacional, carácter permanente y su sede se encuentra en la capital de la República. El Consejo Nacional Electoral decidirá cuáles de sus miembros formarán parte de este órgano (Ley Orgánica del Poder Electoral, Título II)].

113. **juramentación.** f. Acto público en el que se toma promesa bajo juramento para ejercer un cargo público de elección popular.

114. **juramentar.** tr. u.t.c.p. Tomar promesa mediante juramento a un ciudadano para el ejercicio de un cargo público. || Obligarse con juramento para un cargo público.

115. **juramento.** m. Afirmación de cumplimiento de ley sobre la Constitución de la República para ejercer un cargo público.

116. **lapso de prohibición de encuestas.** Durante los siete días previos a una elección, la Ley Orgánica de Procesos Electorales prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de encuestas de opinión o sondeos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de las ciudadanas y los ciudadanos. El incumplimiento de esta norma acarrea sanciones (multas) para quien incurra en dicha infracción. Asimismo, se prohíbe la publicación de encuestas que no presenten la correspondiente ficha técnica (Lopre, Título IV, Capítulo III, Artículo 82).

117. **léxico electoral.** m. Vocabulario, conjunto de las palabras de una lengua que pertenecen específicamente al uso del ámbito electoral.

118. **Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre).** f. Instrumento legal contentivo de las disposiciones y reglas sobre los principios constitucionales y los derechos de participación política de los ciudadanos en los procesos electorales; así como de todas aquellas

competencias referidas a los procesos electorales atribuidas por la Constitución de la República y la ley al Poder Electoral.

119. **Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)**. f. Instrumento legal contentivo de las disposiciones y reglas sobre la organización y el funcionamiento del Poder Electoral, como rama autónoma del Poder Público. Sus atribuciones son las definidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en esta misma ley y en otras relativas a la material electoral.

120. **Ley Orgánica del Registro Civil (LORC)**. Instrumento legal que tiene por objeto regular la competencia, formación, organización, funcionamiento, centralización de la información, supervisión y control del Registro Civil. Entre sus finalidades están:

1) Asegurar los derechos humanos a la identidad biológica y la identificación de todas las personas. 2) Garantizar el derecho constitucional de las personas a ser inscritas en el Registro Civil. 3) Crear un Sistema Nacional de Registro Civil automatizado. 4) Brindar información que permita planificar políticas públicas que faciliten el desarrollo de la Nación (LORC, Título I, Capítulo I, Artículos 1 y 2).

121. **libro**. m. Cuaderno donde se llevan las anotaciones de cada Junta Electoral Δ 1. ~ **de actas**. Cuaderno que contiene la reproducción textual de cada una de las actas de las sesiones, el cual debe ser firmado en cada sesión por el presidente y el secretario

de la Junta. 2. ~ **diario**. Cuaderno que contiene una constancia cotidiana de toda la correspondencia que emite y recibe la Junta Electoral, así como de cada uno de los informes que se producen en las comisiones que se crearen 3. ~ **de inventario**. Cuaderno donde consta el destino del material electoral que cada Junta Electoral está obligada a distribuir bajo inventario, según corresponda (Artículo 42, Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Organismos Electorales Subalternos de la Junta Nacional Electoral).

122. **listado**. m. p.e. Documento impreso elaborado por el Consejo Nacional Electoral, que se ubica normalmente a las afueras del centro de votación, en el que aparecen registrados los datos que identifican al elector de ese centro de votación y el número de la mesa electoral en la que le corresponde votar. || Documento elaborado por el Consejo Nacional Electoral luego de haber realizado el sorteo electoral.

123. **mandato**. m. Período en que alguien actúa como gobernante. || Encargo o representación que por elección se confiere a los diputados, concejales, entre otros.

124. **mapa electoral**. m. p.e. Representación gráfica que establece el Poder Electoral en la distribución final de los cargos adjudicados a los entes postulantes en un proceso electoral. || Representación gráfica que establece el ente postulante en víspera de una contienda electoral.

125. **máquina de votación.** f. Aparato electrónico que permite la digitalización de la información necesaria para un evento electoral, a saber: registro de votos, escrutinio, transmisión de los resultados electorales y generación de actas de escrutinio, actas de inicio y actas de cierre del proceso de votación.

126. **maquinaria electoral.** f. Instrumentos necesarios utilizados en un proceso electoral. || Recursos y estrategias de las que dispone un ente postulante.

127. **material.** m. p.e. Conjunto de herramientas o instrumentos indispensables para el cumplimiento de una contienda electoral. Δ 1. ~ **electoral** → electoral. 2. ~ **desechable.** Instrumento destinado a ser utilizado una sola vez luego del acto de votación, como actas de escrutinio no utilizadas, actas de escrutinio de contingencia y boletas electorales inutilizadas con sello. 3. ~ **reutilizable.** Instrumento destinado a ser utilizado en varios procesos electorales, como almohadillas, tinta, bolígrafos, sellos, tinta indeleble, desengrasante, parabanes, actas y otros objetos no utilizados [Los miembros y el secretario de la mesa electoral entregarán al Plan República el material desechable y el reutilizable, para su traslado al Consejo Nacional Electoral].

128. **mayoría.** f. p.e. Mayor número de votos válidos en un proceso electoral. || Mayor cantidad de los votos de los miembros que componen un organismo o instancia. Δ 1. ~ **absoluta.** La formada por más de la mitad de los votos de los presentes [Para

la instalación de la mesa electoral se requiere la mayoría absoluta].

2. leg. La formada por la mitad más uno de la totalidad de los diputados asistentes en una sesión [En Venezuela, algunas decisiones de la Asamblea Nacional se toman por mayoría absoluta, salvo aquellas señaladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o en el Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. En caso de que el número de diputados presentes sea impar, la mayoría será la mitad del número par inmediato superior; ejemplo: de 165, la mitad sería 166, lo que equivale a 83 diputados. Esta mayoría absoluta estará referida a la cantidad de parlamentarios presentes en una sesión. Algunos temas que se aprueban en la Asamblea Nacional por mayoría absoluta: elección de la Junta Directiva; creación de comisiones especiales de carácter temporal para estudios e investigaciones; resolución de la integración de comisiones y sus directivas; declaración de materias de urgencia que deban discutirse en las sesiones extraordinarias; aprobación del orden del día; aprobación del programa legislativo anual, al principio de cada período; suspensión de la interpelación de un funcionario o particular, a fin de buscar mayores elementos de juicio; reforma del reglamento de la Asamblea Nacional; sometimiento a referendo consultivo de las materias de especial trascendencia nacional; aprobación de leyes; designación de funcionarias o funcionarios; declaración de urgencia constitucional; declaración de vacante en el cargo de defensor del pueblo; remoción del fiscal general de la República, entre otras contempladas en el Reglamento de Interior y de Debates. 3. ~ **calificada**. La formada por las tres quintas partes de la

totalidad de los parlamentarios elegidos [Ejemplo: de 165 diputados, las tres quintas partes la constituyen 99 diputados. Este tipo de mayoría podrá imponer voto de censura contra el vicepresidente ejecutivo o un ministro, que implique su destitución; revocatoria en todo o en parte, de un acto de la Asamblea; aprobación de leyes habilitantes]. || La formada por las tres quintas partes de la totalidad de los parlamentarios presentes en una sesión [Este tipo de mayoría podrá privar del derecho de palabra al diputado por infracción de las reglas del debate; cerrar el debate de las mociones por considerarse suficientemente debatido un asunto entre otros]. || La formada por las dos terceras partes de la totalidad de los parlamentarios elegidos [Este tipo de mayoría podrá someter a referendo los tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales; someter a referendo proyectos de ley; designar a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; remover a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia previa audiencia concedida al interesado, en caso de faltas graves ya calificadas por el Poder Ciudadano, en los términos que la ley establezca; aprobar proyectos de reforma; tomar la iniciativa de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente]. || La formada por las dos terceras partes de la totalidad de los parlamentarios presentes en una sesión [Este tipo de mayoría podrá anular el voto emitido por diputadas o diputados en actos en los que tuvieren interés económico; separación temporal de una diputada o de un diputado; crear o suprimir comisiones permanentes; aprobar leyes orgánicas entre otras]. 4. ~ **de edad**. Tiempo a partir del cual la

ley faculta el derecho ciudadano a sufragar en un proceso electoral. [En Venezuela la mayoría de edad está establecida a partir de los 18 años] 5. ~ **relativa o simple**. La formada por el mayor número de votos válidos del mismo grupo con fines políticos en una elección. ||La que reúne el mayor número de votos, con independencia de los votos emitidos, para la aprobación de una propuesta [En Venezuela se proclamará electo al candidato o a la candidata que obtenga la mayoría de los votos válidos; así como el quórum necesario para que la mesa electoral se constituya es el de la mayoría simple de sus miembros; tal criterio se aplica para el funcionamiento de los organismos electorales subalternos y el quórum de instalación y las decisiones de las Juntas Electorales] (CRBV, LOPE, RID, Payares, 2010).

129. **membrana electrónica**. f. Dispositivo periférico sensitivo de la máquina de votación que almacena la información electoral durante un proceso comicial.

130. **memoria removible**. f. Dispositivo externo que almacena desde la máquina de votación la información electoral (total de electoras y electores que han votado, resultados de las actas de escrutinio, etcétera), y que sirve para transmitir información al Sistema Automatizado de Totalización o se guarda como constancia una vez cerrada la mesa electoral.

131. **Mesa Electoral**. f. Organismo electoral subalterno de la Junta Nacional Electoral, responsable de ejecutar los actos de instalación,

votación, escrutinio, distribución de actas e instrumentos electorales y verificación ciudadana, apegada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, reglamentos y resoluciones que dicten el Consejo Nacional Electoral y la Junta Nacional Electoral. Δ

1. **acta de instalación de la** ~ m. Formulario donde se apuntan los datos de quienes integran la mesa. 2. **constitución de la** ~ f. Evento que ocurre el mismo día de una contienda electoral y que requiere la presencia de los miembros principales, suplentes, de reserva y el operador de la máquina de votación. 3. **instalación de la** ~ Acción que se ejecuta dos días antes de iniciarse una contienda electoral y el mismo día de elección, en presencia de los miembros principales; también pueden estar presentes el coordinador del centro de votación, el técnico de soporte, observadores nacionales y acompañantes internacionales, y efectivos del Plan República. [Entre las diferentes acciones que deben cumplir los miembros de la mesa electoral están: revisar la identificación y la credencial de cada uno de los presentes; recibir, de los efectivos del Plan República el material electoral y la maleta de la máquina de votación, debidamente precintados; chequear el material electoral y organizar el espacio para que funcione en forma de herradura; instalar la máquina de votación e imprimir los reportes de configuración, diagnóstico del sistema y de la impresora; el secretario llena, firma y hace firmar el acta de instalación y recepción del material electoral por los diferentes miembros que integran la mesa electoral; el presidente guarda el acta e instrumento electoral en el sobre número 1, lo deposita en la caja del material electoral, deja afuera la etiqueta para cerrar la caja o maleta de material electoral,

que señala: “Solo debe ser abierta por los integrantes de la mesa electoral en presencia de los efectivos militares del Plan República” para sellar la caja; entregan la caja de material electoral y la maleta de la máquina de votación a los efectivos militares del Plan República].

4. **presidenta, e de la** ~ c. Máxima autoridad, responsable del inicio y del cierre de cada uno de los actos electorales. 5. **secretaria, o de la** ~ Responsable de llenar y distribuir las actas e instrumentos electorales durante el acto de votación. Orienta a las electoras y a los electores en el recorrido por la herradura electoral. 6. **testigo de la** ~ Representante de un ente postulante, quien provisto de una credencial está autorizado a presenciar el proceso electoral [Puede exigir que se haga constar en acta aquellos hechos o irregularidades que observe]. || Aquel que, provisto de su correspondiente credencial, está autorizado para la observación del proceso electoral en la mesa de votación donde haya sido designado (Reglamento 4, LOPE).

132. **método D’Hondt.** m. Procedimiento de cálculo para convertir votos en escaños, que parte del supuesto según el cual a un número determinado de votos le corresponde un puesto a cubrir [Para determinar este cociente, se toma como dividiendo la cantidad de votos emitidos en la circunscripción electoral, mientras que el divisor es una serie de números naturales consecutivos (1, 2, 3, 4...)]. El método D’Hondt se fundamenta en la búsqueda de una cifra de sufragios C (cociente) que, al dividir los votos de cada partido por ella, dará como resultado un número de escaños asignados a esos partidos que coincide con el número total de cargos en contienda.

133. **miembro de mesa.** c. p.e. Persona que participa de la constitución de la mesa electoral; es seleccionado por el Consejo Nacional Electoral mediante sorteo y su participación es obligatoria. || ~ **A.** Persona que tiene por función principal el manejo del cuaderno de votación durante el acto de sufragio. || ~ **B.** Persona que tiene por función principal impregnar el dedo meñique de las y los votantes en el desengrasante y luego en la tinta indeleble, una vez ejercido el sufragio. || ~ **principal.** Persona seleccionada en primer lugar para ejercer funciones en la mesa de votación. || ~ **suplente.** Persona seleccionada en segundo lugar para sustituir al principal en la mesa de votación en caso de ausencia. || ~ **de reserva.** Persona seleccionada en tercer lugar para sustituir al principal o suplente en la mesa de votación en caso de ausencia. || ~ **accidental.** Persona que se desempeña con carácter provisional en la mesa de votación [Las y los integrantes, principales, suplentes y de reserva de cada mesa electoral, serán seleccionados mediante sorteo entre las electoras y los electores de la mesa electoral correspondiente y serán organizados según el orden en el que hayan sido sorteados. El primer miembro será escogido como presidente, los siguientes números serán designados como principales, y el siguiente número, luego de agotar los miembros principales, será nombrado secretario; posteriormente, se seleccionará un miembro suplente y un miembro de reserva por cada integrante de la mesa electoral, quienes serán organizados según el orden en el que hayan sido sorteados] (CNE, 2010. p.8).

134. **migración.** f. Desplazamiento geográfico de individuos o grupos. || ~ **fraudulenta.** La que supone el traslado de electoras y electores de un municipio a otro, o de un estado a otro, hechos en fraude a la ley, durante el proceso de actualización del Registro Electoral. Esto significa que la electora o el elector, al momento de realizar la actualización de datos, proporciona una dirección que no se corresponde con la de su residencia permanente, y en consecuencia le es asignado un centro de votación en un municipio o un estado distinto al que les corresponde.

135. **militante.** adj. Que participa o está inscrito en una organización con fines políticos.

136. **mitin.** m. Concentración en la cual las y los militantes, o electoras y electores, escuchan un discurso político. || Discurso pronunciado frente a un grupo de electoras y electores o militantes.

137. **nacionalidad.** f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de un país. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación.

138. **nómina de adherentes.** f. o.p. Forma o planilla en la cual se asientan nombres y apellidos, edad, número de cédula de identidad, domicilio, firma y huella dactilar de las ciudadanas y los ciudadanos, debidamente inscritas e inscritos en el Registro Electoral, que manifiestan su apoyo y respaldo a una determinada organización con fines políticos.

139. **nominación.** f. Designación de una ciudadana o de un ciudadano para un cargo público. || Presentación o proposición de una ciudadana o de un ciudadano para un cargo público.

140. **normativa electoral.** f. Conjunto de normas aplicables a la actividad electoral mediante leyes, reglamentos y decretos.

141. **observador, a.** c. Persona o asociación nacional, autorizada por el Consejo Nacional Electoral, encargada de reconocer el correcto desarrollo de las elecciones.

142. **oferta electoral.** f. Postulación realizada por las organizaciones con fines políticos, grupos de electores, organizaciones y comunidades indígenas o por iniciativa propia, admitidas por el Poder Electoral. || Propuesta que realizan los entes postulantes al Poder Electoral y a las electoras y los electores.

143. **oficialismo.** m. Conjunto de tendencias o fuerzas políticas que apoyan al gobierno establecido. || Lo que emana y se reconoce como de la autoridad legalmente constituida.

144. **Oficina Nacional de Financiamiento.** f. Instancia adscrita a la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Poder Electoral que recibe los recaudos sobre el origen de los fondos y el financiamiento de las organizaciones con fines políticos, grupos de electores, asociaciones de ciudadanos y ciudadanas y de los candidatos o candidatas por iniciativa propia. Complementa las investigaciones sobre el origen y destinos de los recursos económicos de las campañas electorales y sobre los gastos de los fondos de financiamiento.

**145. Oficina Nacional de Participación Política (Onapa).** f. Instancia adscrita a la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Poder Electoral, encargada de organizar y mantener actualizado el registro de las organizaciones con fines políticos, grupos de electores y electoras, agrupaciones de ciudadanas y ciudadanos. Tramita las solicitudes de constitución, renovación y cancelación de las organizaciones con fines políticos. Promueve programas educativos e informativos que incentiven la participación ciudadana y dirige las actividades de los centros de adiestramiento electoral.

**146. Oficina Nacional de Supervisión de Registro Civil e Identificación.** f. r.c. Esta instancia está destinada a supervisar y fiscalizar el Sistema Nacional de Registro Civil, sobre las actuaciones y funcionamiento que, en esta materia, realicen los órganos de gestión y órganos cooperadores. Asimismo, practica las auditorías del sistema y de los respectivos archivos de soporte, sin menoscabo de las competencias establecidas en la normativa que regula la materia de identificación.

**147. Oficina Regional Electoral (ORE).** f. Unidad de la administración en cada entidad federal, adscrita al Consejo Nacional Electoral, que supervisa y coordina las actividades regionales de la Junta Nacional Electoral, de la Comisión de Registro Civil y Electoral, y de la Comisión de Participación Política y Financiamiento.

148. **operador, a. c. p.e.** Persona encargada de la operatividad de la máquina de votación [Habrá una operadora o un operador por cada cuatro mesas electorales]. || Persona encargada de registrar en el sistema biométrico de autenticación del votante las huellas dactilares del elector.

149. **oposición. f.** Conjunto de grupos u organizaciones que se oponen a la política de un gobierno. || Cada uno de los sectores de la opinión pública adversos al poder establecido legalmente.

150. **organización postulante. f.** Institución u organización privada que propone una candidata o un candidato para un puesto público de elección indirecta [Por ejemplo, los rectores del Consejo Nacional Electoral pueden ser postulados por organizaciones de la sociedad que estén vigentes y activas].

151. **organismo electoral subalterno. m.** Instancia integrada por electoras y electores, quienes participan activamente en la ejecución y vigilancia de los procesos electorales para los cargos públicos de representación popular y de referendo [Los organismos electorales subalternos están integrados al menos por cinco miembros principales con sus suplentes, y una secretaria o un secretario, seleccionados mediante sorteo público por la Junta Nacional Electoral a través de la Oficina Regional Electoral correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley. El presidente será escogido de su seno con el voto favorable de, por lo menos, tres de sus integrantes. “Los Organismos Electorales Subalternos tienen carácter temporal

y se constituyen para la celebración de los procesos electorales que se produzcan en el año calendario de su activación. El ejercicio de las funciones de sus miembros será transitorio, y finalizará cuando lo determine el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de las funciones electorales que se le asignen hasta el vencimiento del año del servicio electoral” (Artículo 5, Título I, Capítulo I De los Organismos Electorales Subalternos. Reglamento N° 2 De la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Organismos Electorales Subalternos de la Junta Nacional Electoral; y Ley Orgánica del Poder Electoral, Título II)].

152. **organización con fines políticos.** f. Agrupación de carácter permanente, lícitamente conformada por ciudadanas y ciudadanos, cuya finalidad es participar en la dinámica política del país, además de postular candidatas y candidatos a cargos de elección popular en los diversos procesos electorales. Debe estar debidamente acreditada ante el Consejo Nacional Electoral.

153. **órganos de gestión del Sistema Nacional de Registro Civil.** m. r.c. Son órganos de gestión del Sistema Nacional de Registro Civil: los registradores y las registradoras civiles y el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares y diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela.

154. **órganos cooperadores del Sistema Nacional de Registro Civil.** m. r.c. Son órganos cooperadores del Sistema Nacional de

Registro Civil: el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Relaciones Interiores y Justicia, a través del órgano responsable del Sistema Nacional de Identificación y Sistema Nacional de Registros y Notarías; el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Salud, a través del personal autorizado para la emisión de los certificados de nacimiento y defunción; y el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas.

155. **padrón electoral.** m. re. Lista definitiva de electoras y electores aptos para ejercer el sufragio en una determinada elección. No es estrictamente sinónimo de Registro Electoral, puesto que éste último es la base de datos general y permanente de ciudadanas y ciudadanos debidamente registrados para votar, mientras que el padrón electoral puede variar según el tipo de comicios. Ejemplo: si se trata de un proceso electoral para elegir alcaldes y concejales, no estarán dentro del padrón las electoras y los electores residentes en el extranjero.

156. **papeleta electoral.** f. → boleta electoral.

157. **parabán.** m. p.e. Cabina de material plegable (cartón) ubicada en cada mesa electoral, tras la cual la electora o el elector selecciona de forma secreta la opción de su preferencia.

158. **partido político.** m. → organización con fines políticos.

159. **paquete de contingencia.** m. Conjunto de material electoral que se entrega a los integrantes de la mesa de votación para ser utilizado solo en caso de que falle el procedimiento de votación electrónica, una vez autorizado, por la Junta Nacional Electoral, el cambio al procedimiento manual de votación (Artículo 94. Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de los Actos de Instalación, Constitución, Votación, Escrutinio y Auditoría en el Proceso Electoral).

160. **perdedor, a.** adj. u.t.c.s. El que no obtiene los votos requeridos para ganar en un proceso electoral.

161. **período electoral.** m. p.e. Tiempo que comprende toda la duración de un proceso electoral.

162. **Plan de contacto popular con la tecnología electoral.** m. p.e. Programa del Consejo Nacional Electoral consagrado a la promoción, formación y educación de las ciudadanas y los ciudadanos en cuanto al uso de la tecnología electoral, así como a la difusión de eventos relativos a los procesos comiciales. Se efectúa en la fase preelectoral.

163. **Plan de contingencia.** m. p.e. Programa de prevención, a cargo del Plan República, en caso de que ocurra algún suceso inesperado que altere la fluidez en cualquiera de las fases del proceso electoral. || Acción que establece el Consejo Nacional Electoral, si llegase a fallar alguna fase automatizada del proceso electoral [Se propenderá a la utilización de mecanismos tecnológicos o automatizados. El uso de

mecanismos manuales en los planes de contingencia será excepcional y se aplicarán solo en aquellos casos en que no puedan utilizarse mecanismos tecnológicos o automatizados (Ley Orgánica del Poder Electoral)].

164. **Plan República.** m. p.e. Operativo militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que resguarda y custodia el proceso electoral por mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

165. **plataforma electoral.** Propuestas y ofertas que presentan las agrupaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores o candidatas y candidatos por iniciativa propia a cargos de elección popular respecto de temas como educación, empleo, vivienda, salud, seguridad pública, servicios y otros, y que se comprometen a cumplir en caso de que las ciudadanas y los ciudadanos le favorezcan con su voto.

166. **plebiscito.** m. p.e. Consulta directa que realiza el presidente de la República al pueblo soberano sobre asuntos concretos vitales para la sociedad y el Estado no contemplados en la Constitución, cuyas únicas alternativas de elección son de aprobación o negación [“Sí” o “No”].

167. **Poder Electoral.** m. p.e. Parte de la organización del Poder Público Nacional cuya misión fundamental es la organización de los procesos electorales y del Registro Civil [Está presidido por el Consejo Nacional Electoral (CNE)].

168. **polarización.** f. Situación política en la que orientaciones o fuerzas se congregan en torno a dos tendencias antagónicas.

169. **postulación.** f. Proposición de una candidata o de un candidato para un cargo de elección popular. Δ 1. ~ **por iniciativa propia.** Candidata o candidato que se autopostula. 2. → sistema automatizado de ~es. tec. Conjunto de procesos y procedimientos electrónicos diseñados por el CNE para que las organizaciones con fines políticos, los grupos de electores y las organizaciones y comunidades indígenas, o por iniciativa propia, propongan candidaturas.

170. **postular.** tr. Proponer a una candidata o candidato para un cargo de elección.

171. **presidenta, e del Consejo Nacional Electoral.** c. Persona que ejerce la representación oficial del Poder Electoral y su órgano rector, el CNE, que no podrá postularse a cargos de elección popular mientras esté en el ejercicio de sus funciones [Entre sus funciones se encuentran cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Nacional Electoral; presidir las sesiones del Consejo Nacional Electoral y dirigir los debates, de conformidad con el reglamento correspondiente; convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; suscribir la correspondencia en nombre del Consejo Nacional Electoral; suscribir, junto con el secretario general, las resoluciones, de conformidad con el reglamento correspondiente; disponer lo conducente a la administración y funcionamiento del Consejo

Nacional Electoral, salvo aquello que se haya reservado el órgano rector; impartir instrucciones de obligatorio cumplimiento a los órganos subordinados y a los organismos electorales subalternos, las oficinas regionales electorales y a cualquier funcionaria o funcionario electoral en ejercicio (Ley Orgánica del Poder Electoral)].

172. **proceso electoral.** m. Serie continua y concatenada de actos y etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido, destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y la posterior asignación de cargos y escaños, según los resultados obtenidos en la votación. 2. → votación.

173. **proclamación.** f. p.e. Acto público o ceremonia en la que se declara a la ganadora o al ganador de una contienda electoral. || Publicación de un comunicado por parte del Consejo Nacional Electoral mediante el cual se oficializa a la ganadora o el ganador de una contienda electoral. Δ 1. Acta de Totalización, Adjudicación y ~ → totalización Δ 1. Acta de ~, Adjudicación y Proclamación.

174. **propaganda electoral.** f. p.e. Conjunto de elementos y piezas publicitarias difundidas y expuestas en los diversos medios de comunicación, en los cuales las organizaciones con fines políticos, grupos de electores, comunidades u organizaciones indígenas expresan llamados a votar por una determinada candidatura o por alguna parcialidad política.

175. **proselitismo.** Toda acción dirigida a captar seguidoras y seguidores, votantes, a favor de una agrupación con fines políticos, grupo de electoras y electores, y de sus candidaturas a cargos de elección popular.

176. **publicidad electoral.** f. → propaganda electoral.

177. **rector, a electoral.** c. Uno de los cinco miembros del Consejo Nacional Electoral designados por la Asamblea Nacional, de los cuales tres son seleccionados entre los postulados por la sociedad civil con seis suplentes, uno entre los postulados por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades nacionales con dos suplentes y otro entre los postulados por el Poder Ciudadano con dos suplentes. La Asamblea Nacional “Al inicio del período constitucional del Poder Electoral, designará a tres (3) de las rectoras o los rectores electorales y a sus respectivos suplentes de las listas de elegibles con las postuladas o los postulados por la sociedad civil. A la mitad del período constitucional del Poder Electoral, designará a dos (2) rectoras o rectores electorales y a sus cuatro (4) suplentes de las listas de elegibles con las postuladas o postulados por el Poder Ciudadano, y por las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades nacionales” (Artículo 30, Ley del Poder Electoral) [Podrán ser reelegidos en sus cargos hasta un máximo de dos periodos adicionales, previa evaluación de su gestión por parte de la Asamblea Nacional. Tienen diez suplentes designados de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Procesos Electorales; además,

deben participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional Electoral conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Electoral; suscribir con la directiva en pleno del órgano rector las actas de las sesiones y todos los demás actos del Consejo Nacional Electoral que así lo requieran; integrar los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral conforme a la Ley Orgánica del Poder Electoral, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes en el ejercicio de sus funciones (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica del Poder Electoral)].

178. **recuento/reconteo**. m. p.e. Comprobación del número de elementos que forman un conjunto. Hecho de volver a contar algo. || ~ **electoral**. Repetir el cómputo que se hace de los votos emitidos en una elección.

179. **recurso administrativo**. m. Mecanismo y procedimiento de las instituciones administrativas y judiciales que integran la estructura jurídica electoral, con el fin de subsanar e impartir justicia frente a los actos ilícitos de tipo electoral contemplados en la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Ley Orgánica de Procesos Electorales, Título XVIII).

180. **recurso jerárquico electoral**. m. Acción por parte de cualquier ciudadana o ciudadano, ente gubernamental u organización, que tiene por objeto la declaratoria de inelegibilidad de un candidato o de una persona electa.

181. **reelección.** m. → reelegir.

182. **reelegir.** tr. Volver a elegir a una ciudadana o a un ciudadano para desempeñar algún cargo de elección popular.

183. **referendo.** m. Medio constitucional de participación directa de las ciudadanas y los ciudadanos en ejercicio de su soberanía para ser consultados acerca de asuntos concretos enmarcados en los preceptos constitucionales.  $\Delta$  1. ~ **abrogatorio.** Medio de participación del soberano y el presidente de la República para derogar total o parcialmente una ley [Se activará por iniciativa de un número no menor de diez por ciento (10%) de las electoras y los electores inscritas e inscritos en el Registro Electoral o por el presidente o la presidenta de la República en Consejo de Ministros. También podrán ser sometidos a referendo abrogatorio los decretos con fuerza de ley que dicte el presidente o la presidenta de la República en uso de la atribución prescrita en el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución (Artículo 74, CRBV). 2. ~ **aprobatario.** Medio de participación constitucional para aprobar leyes y tratados de interés nacional si es requerido por una parte de los asambleístas [Serán sometidos a referendo aquellos proyectos de ley en discusión por la Asamblea Nacional, cuando así lo decidan por lo menos las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea. Si el referendo concluye en un “Sí” aprobatorio, siempre que haya concurrido el veinticinco por ciento de las electoras y los electores inscritas e inscritos en el Registro Electoral, el proyecto correspondiente será sancionado como ley. Los tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieren comprometer la soberanía

nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del presidente o de la presidenta de la República en Consejo de Ministros; por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea Nacional; o por quince por ciento (15%) de las electoras y los electores inscritas e inscritos en el Registro Electoral] (Artículo 73, CRBV).

3. ~ **consultivo**. Medio de participación constitucional para realizar consultas sobre materias de trascendencia parroquial, municipal, estatal y nacional [La solicitud puede ser iniciativa del presidente o de la presidenta de la República, en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; Junta Parroquial, Concejo Municipal, Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; alcalde o alcaldesa, o gobernador o gobernadora de estado o a solicitud de un número no menor de diez por ciento de las electoras y los electores inscritas e inscritos en el Registro Electoral] (Artículo 71, CRBV).

4. ~ **revocatorio**. Medio de participación constitucional para revocar el mandato a cualquier cargo o magistratura de elección popular [Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o la funcionaria, un número no menor de veinte por ciento de las electoras y los electores inscritas e inscritos en la correspondiente circunscripción, podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de votantes que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior a veinticinco por ciento de las

electoras y los electores inscritas o inscritos, se considerará revocado el mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley] (Artículo 72, CRBV).

184. **registrador, a** (civil). r.c. Funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción adscrito o adscrita al Poder Electoral, que se encarga de administrar los actos registrales en una unidad u oficina del Registro Civil. Para ejercer sus funciones, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser mayor de 25 años de edad. 2) Ser venezolano o venezolana por nacimiento y no poseer otra nacionalidad. 3) Haber obtenido título universitario o haber sido funcionaria o funcionario del Registro Civil durante un período no menor de tres (3) años, realizando funciones inherentes a la actividad registral. 4) De reconocida solvencia moral (LORC, Título III, Capítulo II, De los registradores o registradoras civiles).

185. **Registro Civil**. m. Servicio público en el cual, a través de entes y órganos competentes, se hacen constar los nacimientos, la filiación, y demás actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas, previstos en la Constitución o leyes, así como en los reglamentos y resoluciones emanados del Consejo Nacional Electoral [Deben inscribirse en el Registro Civil los actos y hechos jurídicos que se mencionan a continuación: los nacimientos; la constitución y disolución del vínculo matrimonial; el reconocimiento, constitución y disolución de las uniones estables de hecho; la separación de cuerpos; la adopción; la interdicción e inhabilitación; la designación

de tutores, curadores y consejos de tutela; los actos relativos a la adquisición, opción, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad venezolana y la nulidad de la naturalización; el estado civil de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, el lugar de nacimiento y de residencia, según sus costumbres y tradiciones ancestrales; la defunción, presunción y la declaración de ausencia, y la presunción de muerte; la residencia; las rectificaciones e inserciones de actas del estado civil; la condición de migrante temporal o permanente, la pérdida y revocación de la misma (Ley Orgánica de Registro Civil, Título I).

186. **registro de encuestadoras.** Sistema de registro –en línea o mediante planilla física– por medio del cual las empresas que realizan sondeos de opinión, o encuestas, presentan la información técnica sobre sus investigaciones ante el órgano rector electoral. Si bien la Ley Orgánica del Poder Electoral no establece sanciones para las firmas que rehúsen registrarse, la inscripción en este sistema constituye un aval de seriedad para las que sí lo hagan.

187. **Registro Electoral.** m. p.e. Archivo o base de datos que contiene la inscripción voluntaria e información esencial de las personas venezolanas mayores de 18 años, así como de los extranjeros con más de diez años de residencia legal en el país, quienes tienen la capacidad jurídica del derecho al sufragio. Está organizado por estados, municipios, parroquias y centros de votación. Δ 1. **actualización del** ~ Modificación de la información que contiene

el archivo o base de datos, realizada personalmente por la electora o el elector ante agentes de inscripción y actualización de datos autorizados por el Poder Electoral, como cambio de residencia, activación de centros electorales, entre otros. 2. **depuración del** ~ Eliminación o corrección de información que contiene el archivo o base de datos, previa autorización de los órganos competentes, como declaratoria de ausencia, presunción de muerte, interdicción judicial, condena accesoria de inhabilitación política, pérdida o renuncia de la nacionalidad, de inhabilitación y de insubsistencia, o nulidad del serial de cédula de identidad [El Consejo Nacional Electoral adscribirá a las electoras y los electores a un centro de votación que se corresponda con el ámbito geográfico de su residencia, considerando lo solicitado por ellos en tanto las condiciones del centro lo permitan. Además, contiene la información relativa a si la electora o el elector se encuentra incurso en alguna causal de suspensión del ejercicio del derecho al sufragio, así como la información relativa a si la electora o el elector se encuentra inhabilitado para las funciones públicas de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Dicha información se agregará, de oficio, a los datos de la electora o del elector, con el apoyo de las bases de datos aportadas por los órganos, entes e instituciones competentes. Todos los órganos y entes públicos, así como cualquier persona natural o jurídica, son auxiliares del Registro Electoral y están obligados a prestar su cooperación, cuando les sea solicitada por la Oficina Nacional del Registro Electoral (Ley Orgánica del Poder Electoral)].

188. **reglamento.** m. Reglas o preceptos, emanados del Consejo Nacional Electoral, para la ejecución de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. 1. ~ **de campaña.** Conjunto de reglas y normas dictadas por el Consejo Nacional Electoral que rigen el desenvolvimiento de una campaña electoral y que son de estricto cumplimiento por parte de las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, candidatos por iniciativa propia, medios de comunicación social, entre otros.

189. **representación.** f. Legitimación del poder por una emanación de la voluntad popular o dentro de un consenso básico manifiesto Δ 1. ~ **indígena.** La que emana del consenso de una etnia según sus propias costumbres y leyes (Reglamento N° 3, LOPE). 2. ~ **mayoritaria.** Procedimiento electoral por el que se eligen representantes a quienes obtienen mayoría de votos. 3. ~ **proporcional.** Procedimiento electoral que establece una proporción entre el número de votos obtenidos por cada organización electoral y el número de sus representantes elegidos.

190. **representante.** c. El que por voluntad popular es escogido para ejercer un cargo público de elección. Incluye: representante a los organismos deliberantes de competencia internacional y legisladora a los consejos legislativos de los estados; representante indígena a los organismos legislativos de competencia internacional; representante ante la Junta Parroquial lista, nominal o indígena (Reglamento N° 1, LOPE).

191. **representatividad**. f. Cualidad en la que, bajo diversas formas, concurre la nación, por medio de sus representantes, ante los cuerpos deliberantes para la formación de las leyes.

192. **resolución**. m. Decreto dictado por el Consejo Nacional Electoral sobre la materia electoral.  $\Delta$  ~ **especial**. Decreto dictado por el Consejo Nacional Electoral sobre la materia electoral en casos particulares [Acerca de la normativa de cada elección, por ejemplo].

193. **resultado electoral**. m. Dato cuantitativo obtenido como efecto y consecuencia de las votaciones.  $\Delta$  1. ~ **parcial**. El que no incluye la participación electoral completa [Lo emite el Consejo Nacional Electoral como parte de su labor de información y divulgación]. 2. **transmisión de ~es**. pl. Transferencia de información de los votos emitidos por vía análoga o digital al centro de cómputos para ser sumados a la totalidad (Reglamento N° 7, LOPE).

194. **revocatoria de mandato**. f. Derecho político mediante el cual las ciudadanas y los ciudadanos ejercen su soberanía y dan por terminado, a través de un referendo, el mandato conferido a un presidente, alcalde o gobernador (Artículo 70, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

195. **sala de totalización**. f. p.e. Recinto en el que se lleva a cabo el procesamiento de los resultados una vez efectuado el protocolo de transmisión desde cada mesa electoral a través del sistema automatizado de votación. En todo proceso comicial, dicho procesamiento es supervisado por técnicos tanto del Poder Electoral

como de las organizaciones con fines políticos. Las autoridades del Consejo Nacional Electoral hacen presencia en la sala de totalización para recibir los resultados que dan forma al primer boletín oficial y comunicarle al país de manera inmediata esos resultados.

196. **sala electoral.** f. Instancia del Tribunal Supremo de Justicia que se encarga de dirimir los actos, omisiones o actuaciones agotados por la vía administrativa del Consejo Nacional Electoral.

197. **sala situacional.** f. Lugar que presta apoyo técnico a las mesas electorales para resolver eventualidades que se presenten.

198. **sanción.** f. Pena que establece la ley mediante multas equivalentes a unidades tributarias o arresto proporcional para aquellos que violenten las leyes, reglamentos o normativas del Consejo Nacional Electoral, así como para los que incumplan injustificadamente con el Servicio Electoral Obligatorio.

199. **secretario, a general del Consejo Nacional Electoral.** c. Persona que dirige la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los reglamentos establecidos por el Poder Electoral. No podrá postularse a cargos de elección popular mientras esté en ejercicio de sus funciones (Capítulo V, LOPE).

200. **sello.** m. Troquel utilizado por los miembros de mesa para estampar actas y documentos en un proceso electoral. Δ 2. ~ **no asistió.** Troquel utilizado por los miembros de mesa que se estampa en el cuaderno de votación, una vez finalizado el proceso de votación,

al lado del nombre de aquellos electores y electoras que no acudieron. 3 ~ **nulo**. Troquel utilizado por los miembros de la mesa electoral que se estampa en la boleta electoral para identificar los votos inválidos. 4 ~ **votó**. Troquel utilizado por los miembros de la mesa electoral que se estampa en el cuaderno de votación, al lado del nombre de cada elector, después de haber depositado el comprobante de voto.

201. **Servicio Electoral Obligatorio**. m. El que se presta como miembro de mesa [“El Consejo Nacional Electoral seleccionará, mediante sorteo, a ciudadanas y ciudadanos inscritas e inscritos en el Registro Electoral para el cumplimiento del servicio electoral como miembros de mesa. Este servicio es de carácter obligatorio en los términos de Ley Orgánica del Poder Electoral. Para realizar este servicio solo será necesario que la ciudadana o el ciudadano seleccionados sepa leer y escribir. El Consejo Nacional Electoral tomará todas las previsiones para la adecuada capacitación de estos, y podrán exceptuarse para cumplir funciones electorales, basándose en las siguientes causales: 1. Ser mayor de sesenta y cinco años de edad. 2. Tener alguna discapacidad física, mental, de salud o legal, debidamente certificada por las autoridades competentes. 3. Ser candidato o candidata en el proceso electoral, ejercer un cargo de dirección nacional o regional en una organización con fines políticos o ser promotor o promotora de un grupo de electoras y electores. 4. Prestar servicio de emergencia en razón de su profesión u oficio y aquellos trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias que en razón de la naturaleza de sus labores se vean impedidos de asistir a

desempeñar sus funciones el día de las votaciones” (Ley Orgánica del Poder Electoral)].

202. **sesión.** f. Reunión ordinaria, extraordinaria o permanente de las autoridades del Consejo Nacional Electoral en la que se debate, con carácter vinculante, asuntos y temas del Poder Electoral o de la administración electoral.

203. **símil.** m. tec. Documento original, correspondiente a alguna fase del proceso electoral, emitido por la máquina de votación.

204. **simultaneidad.** f. Posibilidad de realizar al mismo tiempo elecciones para diversos cargos, bien por coincidir por imperativo de la ley o por culminación contemporánea de mandatos con períodos diferentes [Aplica a representantes al Parlamento Latinoamericano; diputados a la Asamblea Nacional, gobernadores de estado, alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas y alcaldes de los municipios que lo integran, miembros de los concejos en el Cabildo Metropolitano, alcaldes municipales, miembros de los concejos municipales y miembros de las juntas parroquiales].

205. **sistema automatizado de postulaciones.** m. tec. Conjunto de procesos y procedimientos electrónicos diseñados por el Consejo Nacional Electoral para que las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores o ciudadanas y ciudadanos por iniciativa propia propongan uno o varias candidaturas, según el carácter de la elección.

206. **sistema automatizado de registro de encuestadoras.** m. tec. Mecanismo mediante el cual se valida, ante el organismo comicial, a las empresas e instituciones, públicas o privadas, particulares, universidades y demás institutos académicos que pretendan publicar encuestas, sondeos o estudios de opinión, sobre las preferencias electorales para un determinado proceso comicial. A tales efectos, el CNE abre un registro de aquellas instituciones que deseen hacer público los resultados de encuestas con tendencias de voto y/o preferencias electorales. Este registro se publica en el sitio oficial del Poder Electoral en Internet: [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve). La norma establece que debe presentarse la ficha técnica y la metodología utilizada en las encuestas, sondeos y estudios de opinión, cuyo fin sea investigar las preferencias electorales, cuando sean publicados en los medios de comunicación. Solo pueden divulgarse resultados de encuestas y estudios de opinión que cumplan con lo establecido en el reglamento de cada elección. La publicación de encuestas, estudios o sondeos de opinión, solo se permite hasta siete días antes de celebrarse el evento electoral.

207. **sistema automatizado de rendición de cuentas.** m. tec. Mecanismo informático en línea mediante el cual las organizaciones con fines políticos consignan la información sobre los ingresos y egresos relacionados con sus actividades ordinarias. Dichas organizaciones registran su información financiera a través del sitio oficial del Poder Electoral en Internet. Permite a la Oficina Nacional de Financiamiento y a las oficinas regionales del Poder Electoral vigilar

el cumplimiento de las normas relacionadas con el financiamiento de campañas electorales.

208. **Sistema Automatizado de Totalización.** m. tec. Conjunto de procesos y procedimientos electrónicos que permitan almacenar las actas de escrutinio de las máquinas de votación y efectuar la totalización y la adjudicación de resultados (González, 2010, p. 113).

209. **sistema automatizado de votación.** m. tec. Conjunto de procesos y procedimientos electrónicos para el ejercicio del voto.

210. **Sistema de Autenticación Integrado.** m. tec. Herramienta para la autenticación del votante mediante la cual la electora o el elector certifican su identidad ante la máquina de votación, al introducirse en el sistema su número de cédula de identidad y colocar la huella dactilar en el mecanismo de identificación biométrica. Junto con la boleta electrónica y la máquina de votación, constituye la base fundamental del sistema de votación automatizado venezolano.

211. **sistema de identificación biométrica.** m. tec. Procedimiento electrónico mediante el cual se reconoce la identificación del votante.  
|| ~ **captahuella** [capta huella, capta huellas] f. Máquina que sirve para obtener la imagen digital de las huellas dactilares de las y los votantes.  
|| Máquina que comprueba la identidad del votante durante el acto de votación, mediante el sistema de información de la captación electrónica de huellas dactilares (Reglamento N° 4, LOPE).

212. **sistema de información de la captación electrónica de huellas dactilares.** m. tec. Base de datos utilizada por la máquina captahuellas que informa sobre el resultado del proceso de identificación biométrica [Expedirá los siguientes mensajes: a) captación alcanzada: cuando la comparación de huellas resulta exitosa o no existe en el sistema. En este último caso, se captan las huellas dactilares y se ingresan para su registro en el sistema; b) captación no alcanzada: cuando la comparación de huellas no coincide o existe mala calidad de imagen de las huellas; c) captación objetada: cuando se indica que las huellas de la electora o del elector corresponden al número de cédula de identidad de otra persona, o si aparecen registradas previamente como de una electora o un elector que ya asistió al centro de votación a ejercer su derecho al voto].

213. **sistema electoral.** Conjunto de reglas, instituciones, normas y procedimientos que rigen la toma de decisiones por parte de las ciudadanas y de los ciudadanos para la selección, mediante el voto, de los cargos de elección popular.

214. **sistema electoral automatizado.** m. tec. Conjunto de procesos electrónicos, relacionados entre sí ordenadamente, que integran el régimen electoral en su totalidad, en diversas fases que van desde la inscripción en el Registro Electoral hasta el voto electrónico, siendo por ley susceptible de auditoría.

215. **Sistema Nacional de Registro Civil.** m. r.c. Instancia que coordina con los demás órganos del Poder Público la ejecución de

actividades que garantizan el adecuado registro, control y archivo de los hechos y actos que afectan el estado civil, en el ámbito de las competencias que les son propias a cada uno. Son integrantes del Sistema Nacional de Registro Civil: el Consejo Nacional Electoral; el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Relaciones Interiores y Justicia; el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Relaciones Exteriores; el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Salud y el Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas.

216. **soberanía.** f. Autoridad intransferible que reside en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos (Artículo 5, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). || Derecho irrenunciable de la Nación (Artículo 1, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

217. **sobre.** m. Instrumento electoral en el que se trasladan las actas y otros materiales electorales.

218. **sorteo.** m. Selección al azar que realiza la Junta Nacional Electoral tomando como base el Registro Electoral, para designar a las personas que prestarán Servicio Electoral Obligatorio. || Selección

al azar que realiza la Junta Nacional Electoral para escoger a las personas que integrarán los organismos electorales subalternos. || Selección al azar que realizan los miembros de las mesas electorales de un centro de votación para determinar cuáles mesas electorales con sistema automatizado serán objeto de la verificación ciudadana.

219. **sufragante** → votante.

220. **sufragar** → votar.

221. **sufragio** → voto. Δ **derecho al** ~ El que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

222. **tablamesa** [tabla mesa] f. Relación de la infraestructura electoral donde se expone la relación de números de centros y mesas de votación, total de máquinas electorales, distribución de equipos del sistema de identificación integrado y el número de electoras y electores por casa mesa de votación (González, 2010, p. 113).

223. **tarjeta electoral**. f. p.e. Ficha acreditada por el Consejo Nacional Electoral que contiene los nombres de la candidata o el candidato, así como el emblema de la organización o grupo electoral en el instrumento de votación.

224. **testigo**. c. Persona que, en representación de una organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, candidata o candidato, es acreditada por el Consejo Nacional Electoral para presenciar y testimoniar un proceso electoral o participar en la actualización del Registro Electoral (Reglamento N° 9, LOPE).

225. **tinta indeleble.** f. Sustancia líquida colorante de carácter semipermanente con la que se impregna el dedo meñique de la electora o el elector, como constancia visible de que ya ejerció su derecho al voto.

226. **totalización.** f. Resultado de la sumatoria efectuada por la Junta Nacional Electoral de los votos obtenidos por un candidato, registrados en las actas de votación y escrutinio en cada mesa electoral. Δ 1. **Acta de ~, Adjudicación y Proclamación.** Documento oficial elaborado por el organismo electoral en el que se deja constancia de los cálculos utilizados y el resultado electoral [En este documento se asienta el total de electoras y electores inscritos en el Registro Electoral de la circunscripción respectiva; total de votantes; total de actas escrutadas; total de actas faltantes; total de votos escrutados; total de votos válidos; total de votos nulos; total de votos de los candidatos, por organización con fines políticos, grupo de electores, y por alianza, así como por iniciativa propia y la cifra de abstención (Artículo 40, Reglamento N° 7 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Totalización, Adjudicación y Proclamación)]. 2. **acto de ~** m. Acción de procesar de manera automática las actas de escrutinio. 3. **comisión de ~** f. Instancia temporal encargada de organizar, controlar y supervisar el proceso de totalizar los votos [Esta comisión será designada por la Junta Nacional Electoral o las Juntas Regionales Electorales y las Juntas Municipales Electorales, según sea el caso]. 4. **boletín final de ~** m. Documento emitido por el Sistema Automatizado de Totalización, en

el que se reflejan los resultados electorales finales para la totalización, adjudicación y proclamación (Artículo 38, Reglamento N° 7 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Totalización) [Las Juntas Electorales respectivas tendrán la obligación de realizar el proceso de totalización en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas, deberá incluir los resultados de todas las actas de escrutinio de la circunscripción respectiva, con excepción de aquellas en las que no se hubiera utilizado el formato de actas de escrutinio aprobado por el Consejo Nacional Electoral, las actas de escrutinio deterioradas o mutiladas hasta el grado que no permita conocer el resultado numérico o los datos esenciales] (Reglamento N° 7, LOPE).

227. **totalizar**. tr. Sumar los votos obtenidos por una candidatura, registrados en las actas de votación y escrutinio de cada mesa electoral. || → totalización [La Junta Nacional Electoral podrá totalizar, adjudicar y proclamar los candidatos electos, cuando las Juntas Electorales correspondientes no lo hayan realizado dentro del lapso establecido].

228. **triunfalismo**. m. Actitud de supremacía que puede asumir un candidato o ente postulante durante la campaña o en pleno proceso de votación, sobre los resultados electorales.

229. **urna electoral**. f. p.e. Receptáculo donde la electora o el elector deposita los comprobantes de voto en las votaciones secretas y manuales [En Venezuela es obligatorio que el elector guarde el comprobante de voto en la urna electoral (Artículo 99. Reglamento

Nº 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de los Actos de Instalación, Constitución, Votación, Escrutinio y Auditoría en el Proceso Electoral)] → caja de resguardo.

230. **veedor, a.** tr. → observador.

231. **Verificación Ciudadana.** f. Fase del evento electoral que consiste en la acción de comprobar, al cierre de la votación, que el contenido de los comprobantes de votación sea igual a los datos reflejados en el acta de votación. Contará con la presencia de los miembros de la mesa electoral, los testigos acreditados, los observadores nacionales, los acompañantes internacionales, si los hubiere, y los funcionarios electorales especialmente acreditados por el Consejo Nacional Electoral (Reglamento Nº 4, Lopre).

232. **vicepresidenta, e del Consejo Nacional Electoral.** c. Funcionaria o funcionario que hace, o está facultado, para hacer las veces de presidente [Entre sus atribuciones están: suplir las faltas temporales o accidentales del presidente; formar parte de los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral en la forma que establezca la ley; actuar por delegación del presidente en las materias asignadas o atribuidas a este (Ley Orgánica del Poder Electoral)].

233. **vocera, o.** c. Persona que habla en nombre de un grupo u organización de electoras y electores. || Representante del Consejo Nacional Electoral o de alguna de sus instancias que lleva la voz oficial.

234. **votación.** f. Sistema establecido para que la electora o el elector pueda sufragar por la opción de su preferencia a partir de la oferta electoral. Δ 1. **inicio del acto de** ~ Comienzo de la jornada electoral [constituida la mesa electoral, el presidente o la presidenta anunciará en voz alta el inicio del acto de votación, el cual se desarrollará ininterrumpidamente desde la 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., debiendo continuar después de dicha hora mientras existan votantes en la fila]. 2. **cierre del acto de** ~ Finalización de la jornada electoral [Concluido el acto de votación, la presidenta o el presidente anuncia en alta voz el cierre de acto de votación. Los miembros cuentan el número de electoras y electores que votaron según el cuaderno de votación y lo anotan en su carátula. La secretaria o el secretario anota en el acta de constitución y votación el número de electoras y electores que votaron. Firma y hace firmar dicha acta por la presidenta o presidente, miembros, operadora u operador de la máquina de votación y testigos. El miembro A estampa el sello de “NO VOTÓ” exactamente sobre el código de barra que se encuentre en las casillas “firma y huella” del cuaderno de votación correspondiente a las electoras y a los electores que no concurrieron al acto (Manual de funcionamiento para miembros, secretaria o secretario de mesa electoral)].

235. **votante.** c. Ciudadana o ciudadano que ejerce el derecho del voto. Debe estar inscrita o inscrito en el Registro Electoral.

236. **votar.** intr. Emitir un voto o decir un dictamen en una reunión o cuerpo deliberante, o en comicios para adjudicar cargos de elección popular.

237. **voto**. m. Acto en el que un individuo expresa su preferencia por cierta moción, propuesta, candidato o selección de candidatos. Δ 1. ~ **electrónico**. adj. El emitido por la electora o el elector al marcar en la(s) boleta(s) electoral(es) electrónica(s) la opción de su preferencia, y presionar en la pantalla de la máquina de votación el recuadro “VOTAR”. 2. ~ **salvado**. Ejercicio en el que no se toma una decisión por alguna de las opciones y se argumenta. 3. ~ **lista**. Opción que permite votar por todas las ofertas de la lista de la organización con fines políticos que el ciudadano está escogiendo. 4. ~ **nominal**. Opción que permite escoger a una candidata o un candidato en específico, con nombre y apellido. 5. ~ **manual**. El emitido por la electora o el elector al marcar de forma mecánica la opción de su preferencia en la(s) boleta(s) electoral(es). 6. ~ **nulo**. Ejercicio del sufragio mal realizado de modo intencional o no. 7. ~ **secreto**. Ejercicio personal e individual sin que haya conocimiento por parte de los demás de la decisión tomada 8. → comprobante de ~ 9. ~ **s** **escrutados**. pl. Cantidad de votos ejercidos. 10. ~ **en el exterior**. loc. adv. Situación en la que la electora o el elector posee residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela y ejerce su derecho al voto en el consulado o en alguno de los consulados de Venezuela en el país donde reside.



## BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Alvis, L. “La inclusión es el fundamento del nuevo Registro Civil”. Entrevista con Sandra Oblitas, vicepresidenta del Poder Electoral. En: Revista *e-lectores* N° 3. Caracas, mayo 2011.

Alvis, L. “El Registro Civil hoy: garantía del derecho humano a la identidad”. Entrevista con Alejandro Herrera, director de la Oficina Nacional del Registro Civil. En: Revista *e-lectores* N° 3. Caracas, mayo 2011.

Caione, C. “El 15 de agosto el PSUV iniciará elaboración de mapa electoral”. En *Últimas Noticias*, 31 agosto, 2010, p. 20.

CNE (2011) *Compendio Legal Electoral*. Poder Electoral: Caracas.

CNE (2011) *El Registro Civil en Venezuela*. Poder Electoral: Caracas.

CNE (2010) *Manual de funcionamiento para miembros, secretaria o secretario de mesa electoral*. Junta Nacional Electoral: Caracas.

CNE (2005) *Manual de totalización, adjudicación y proclamación*. Elecciones municipales y parroquiales. Poder Electoral: Caracas.

CNE (2010) *Reglamentos de la Ley Orgánica de Procesos Electorales*. Poder Electoral: Caracas.

CNE (2010, 2011, 2012, 2013) Revista *e-lectores* N°1,2,3,4,5,6. Sección “Al término” (glosario). Poder Electoral: Caracas.

Clave (1996) *Diccionario de uso del español actual*. Ediciones SM: Madrid.

Comunidad Autónoma de La Rioja. *Breve diccionario electoral*. En: <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=454471>

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

González, José D. (comp.) (2010) *Auditorías del Sistema Electoral Venezolano*. Consejo Nacional Electoral: Caracas.

López J. Olivier y Víctor Manuel Sánchez Corrales (2003). *Diccionario Civil Electoral Costarricense*. Editorial Universidad de Costa Rica, San José.

Martínez S. M. y Roberto Salcedo Aquino (2006). *Diccionario Electoral INEP*. Instituto Nacional de Estudios Políticos: México.

Moreno, J. A. (2008) *Diccionario Electoral Federal*. Editorial Trillas: México.

Pelayo y Gros, R. G. (1982) *Pequeño Larousse ilustrado*. Ediciones Larousse: París.

Real Academia Española (2001) *Diccionario de la Real Academia Española*. Madrid: España.

Rojas, I. (2010) “Auditorías a cuadernos de votación”. En: *Últimas Noticias*, 31 de agosto de 2010. p. 20.

Romero, M. T. y Aníbal Romero (2005) *Diccionario de Política*. Editorial Panapo: Caracas.





